



Departamento de Boyacá  
Gobernación

Fundado el 21 de Diciembre de 1865 - Reglamentado por Ordenanza 14 de 1984

# EL BOYACENSE

Gobernador: Ramiro Barragán Adame

AÑO 155

Segunda Época

Número 5159

Tunja, Octubre de 2020

Edición de 52 páginas

## DECRETO NÚMERO 411 DE 2020 (27 DE OCTUBRE DE 2020)

### POR MEDIO EL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2021, LAS INSTITUCIONES Y LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentario del inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 715 de 2001, artículo 24, inciso 6°, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en zonas de difícil acceso, podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

Que con la expedición del Decreto Presidencial 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se reglamentó el artículo 24 inciso 6° de la Ley 715 de 2001 y dispuso que el Gobernador o Alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, debe establecer anualmente mediante acto administrativo las Zonas Rurales de Difícil Acceso de

su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa:

**Zonas de difícil acceso.** Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal.

Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de

transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.

2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.  
(...)

Que el mismo Decreto, **en su Artículo 2.4.4.1.5** estipula:

*"Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el*

*reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.*

*No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido del ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas".*

Que previo estudio técnico a la determinación de las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2021, a través de la página Web de la Secretaria de Educación de Boyacá y de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde, Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 2 del Decreto 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, o las novedades que sobre las mismas se presentaren, en formato código PE-P08-F04 versión 6.

Que el artículo 2.4.4.1.3. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Gobernador o Alcalde de la Entidad Territorial Certificada en Educación, conformará un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio técnico en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional profirió el Decreto N° 1158 del 01 de junio de 2012, mediante el

cual se reforma el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, con el objeto de dar participación en las decisiones que afecten a los docentes y directivos docentes oficiales al definir anualmente las zonas rurales de difícil acceso, a través de los Sindicatos de Educadores que representen el mayor número de los afiliados.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Gobernador de Boyacá expidió el Decreto Departamental No. 0955 de octubre 11 de 2012 por el cual se reestructura el Comité Técnico Asesor implementado mediante

Decreto 00823 del 29 de abril de 2010.

Que el Comité Técnico Asesor, por intermedio de la Secretaría de Planeación del Departamento por conducto de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial, la Secretaría de Educación de Boyacá por intermedio de la Oficina Asesora y Defensa Jurídica, así como la agremiación sindical a través del Sindicato de Maestros y Trabajadores de la Educación de Boyacá, elaboraron un estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades municipales, el reporte

SIMAT a 30 de junio de 2020, visita técnica, y la base de datos consolidada para tal fin en lo que corresponde a la vigencia 2020 atendiendo al principio de anualidad.

Que conforme al acta del Comité Técnico Asesor de fecha 09 de octubre de 2020 concluyó que obrando como soporte la certificación expedida por autoridades municipales (Alcalde-Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) y visita realizada a los municipios de Oicata, Ráquira, Sutamarchan, Turmequé y Somondoco que cumplen al menos con uno de los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto 521

de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, para ser consideradas como sedes ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, se incluyen, por ende, las relacionadas y definidas en la parte resolutive del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar en el Departamento de Boyacá, como zonas rurales de difícil acceso y las Instituciones y las Sedes Educativas ubicadas en ellas para la vigencia 2021, las que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
ALMEIDA	315022000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUAREZ	215022000078	EL ROSAL	EL ROSAL
			215022000086	SAN CARLOS	TONA
			215022000094	UMBAVITA	UMBAVITA
			215022000108	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MOLINOS	MOLINOS
			215022000302	BELEN JOSE SALVADOR DIAZ PERILLA	BELEN
			215022000116	TIBAITA	TIBAITA
AQUITANIA	115047000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	215047000609	CORTADERAL	CORTADERAL
			215047000048	HIRVA	HIRVA
	215047000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA	215047000587	SAN JUAN DE MOMBITA	MOMBITA
			215047000421	TOCUAVITA	MOMBITA
			215047000579	DIGANOME	MOMBITA
			215047000111	LA SALINA	SISVACA
			215047000510	SAN ANTONIO	SISVACA
			215047000544	CAZADERO	MOMBITA
			215047000099	INSTITUTO EDUCATIVA REGION SUR DE AQUITANIA SEDE PRINCIPAL	MOMBITA
			215047000102	SISVACA	SISVACA
			215047000129	VISAGUE	SISVACA
			215047000064	MARAVILLA	MARAVILLA
	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE - SEDE PRINCIPAL	SUSE CUARTO SAN ANTONIO
			215047000137	ALIZAL	SUSE CUARTO ALIZAL
			215047000412	SAN JOSE	SUSE CUARTO SAN JOSE
			215047000668	LA LAJA	SUSE CUARTO LA LAJA
			215047000617	BARRANCO AMARILLO	SISVACA CUARTO BARRANCO AMARILLO
	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA - SEDE PRINCIPAL	TOQUILLA CENTRO
			215047000161	LAVERDEROS	TOQUILLA CUARTO LAVERDEROS
			215047000200	SORIANO	SORIANO
215047000251			CORRAL DE PIEDRA	TOQUILLA CUARTO COORAL DE PIEDRA	
215047000391			SAN ANTONIO SORIANO	SORIANO CUARTO SAN ANTONIO	
215047000463			LOS COLORADOS	TOQUILLA CUARTO COLORADOS	
215047000595			ALIZAL	TOQUILLA CUARTO ALIZAL	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
ARCABUCO	115051000155	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALEJANDRO DE HUMBOLDT	215051000109	ALCAPARROS	ALCAPARROS
			215051000087	MONTE SUAREZ	MONTE SUAREZ
			215051000168	QUEMADOS	QUEMADOS
			215051000117	CABECERAS	CABECERAS
BELÉN	115087000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSANA GUILLEMIN	215087000211	MONTERREDONDO	SECTOR MONTERREDONDO
			215087000156	EL BOSQUE	EL BOSQUE
			215087000075	SAN LUIS	BOSQUE SECTOR SAN LUIS
	115087000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA	215087000059	MONTERO	MONTERO
			215087000164	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
			215087000199	EL CARRIZAL	SAN JOSÉ SECTOR CARRIZAL
			215087000148	TUATE BAJO	TUATE
			215087000105	PEDRO PASCASIO MARTINEZ	VENTA SECTOR TENERIA
215087000121	TUATE ALTO	TUATE			
BERBEO	315090000064	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO ELIAS CORTES	215090000116	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215090000027	BATATAL BAJO	BATATAL BAJO
			215090000035	BOMBITA	BOMBITA
			215090000051	RODEO	RODEO
			215090000043	JOTAS	JOTAS
BETÉITIVA	215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O - SEDE PRINCIPAL	OTENGÁ (CASERÍO)
			215092000024	LAS PUENTES	OTENGÁ (SECTOR LAS PUENTES)
			215092000083	SOIQUÍA	SOIQUÍA
	215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO SANTA RITA DE CASIA	215092000091	BUNTIA	BUNTIA
			215092000067	DIVAQUIA	DIVAQUIA
			215092000075	SAURCA	SAURCA
			215092000059	VILLA FRANCA	VILLA FRANCA
			BOAVITA	115097000028	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA
			215097000103	EL TUNAL	CACHAVITA SECTOR TUNAL
			215097000120	CACHAVITA	CACHAVITA
			215097000341	EL GUAMITO	SACACHOVA
			215097000073	CABRERITA	SACACHOVA
			215097000286	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215097000219	CHULAVITA	CHULAVITA
			215097000189	SACACHOVA ALTO	SACACHOVA
			215097000081	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS
			215097000090	LAS MINAS	LAGUNILLAS
			215097000243	EL CABUYAL	EL CABUYAL
			215097000324	EL RODEO	SAN FRANCISCO SECTOR EL RODEO
			215097000111	TOBARIA	SAN FRANCISCO SECTOR TOBARIA
			215097000375	EL SABILAL	CACHAVITA
			215097000251	LAS PALMAS	EL MELONAL SECTOR LAS PALMAS
			215097000201	RIO DEABAJO	RIO DE ABAJO
	115097000036	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y ACADEMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215097000057	LA PUERTA	SACACHOVA
			215097000235	EL MELONAL	EL ESPIGON SECTOR MELONAL
			215097000171	LA ESTRELLA	RIO DE ABAJO
			215097000294	EL CARMELO	CACOTA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	115097000265	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE	215097000227	RIO DE ARRIBA	RIO DE ARRIBA
			215097000146	LA OVEJERA	LA CHORRERA SECTOR LA OVEJERA
			215097000197	LA CABRERA	LA CHORRERA
			215097000332	LA ESMERALDA	RIO DE ABAJO
BOYACÁ	115104000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACA	215104000076	PACHAQUIRA	PACHAQUIRA
			215104000106	RUPAGUATA	RUPAGUATA
			215104000131	SIRAQUITA	SIRAQUITA
			215104000033	SOCONZAQUE ORIENTE	SOCONZAQUE ORIENTE
			215104000068	RIQUE	HUERTA CHICA
	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL	HUERTA GRANDE NUMERO 1
			215104000084	HUERTAS NUMERO 2	HUERTA GRANDE
			215104000041	SOCONZAQUE OCCIDENTE	SOCONZAQUE OCCIDENTE
	BRICEÑO	315106000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO	215106000103	MORAY BAJO
215106000154				JORGE ARMANDO QUIROGA	YOPOS
215106000111				DIAMANTE	DIAMANTE
215106000081				PALO BLANCO	PALO BLANCO
215106000138				BUENAVISTA ALTO	SANTA ISABEL
215106000022				MINACHAL	MINACHAL
215106000162				TARPEYA	TARPEYA
215106000031				BUENAVISTA	BUENAVISTA
215106000049				MORAY ALTO	MORAY
215106000146				COLEGIO BASICO MEDIA LUNA	MEDIA LUNA
215106000090				CUCAITA	CUCAITA
215106000065				TABOR	TABOR
215106000073				VIJAGUAL	CAMPO GRANDE
215106000171				MIGUEL ANTONIO LETRADO	BETANIA
BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR	215109000228	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215109000236	SANTA ELENA	CONCENTRACIÓN CONCEPCION
			215109000147	CONCEPCION	CONCENTRACIÓN CONCEPCION
			215109000058	SABANETA BAJO	SABANETA
			215109000023	EL TORO	EL TORO
			215109000317	HONDA	HONDA
			215109000198	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215109000091	DOMINGUITO	DOMINGUITO
			215109000066	PATIÑO	PATIÑO
			215109000201	CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO
			215109000121	CORRALES	CORRALES
			215109000341	NARANJITOS	PATIÑO
			215109000082	PISMAL	PISMAL
			215109000333	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA GRANJA	215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA GRANJA - SEDE PRINCIPAL	CAMPOALEGRE
			215109000309	CAÑAVERAL	CAÑAVERAL
			215109000171	LA HERRADURA	LA HERRADURA
			215109000180	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215109000350	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
			215109000112	SARVITH	SARVITH
			215109000155	FICAL	FICAL
			215109000139	MIRAFLORES	MIRAFLORES
BUSBANZÁ	115114000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLOGICO DE BUSBANZA	215114000040	CUSAGOTA	CUSAGOTA
CALDAS	115131000172	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	215131000118	EL CUBO	EL CUBO
			215131000053	CHINGAGUTA	CHINGAGUTA
			215131000070	ESPALDA	ESPALDA
			215131000088	TIERRA NEGRA	QUIPE
	415131000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	215131000100	EL PALMAR	PALMAR
			215131000096	QUIPE CERRO ALTO	QUIPE CERRO ALTO
			215131000126	LAS VUELTAS	VUELTAS
CAMPO HERMOSO	215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARIA AUXILIADORA	415135000324	CENTRO	INSPECCIÓN LOS CEDROS
			215135000198	PALMICHAL	PALMICHAL
			215135000252	CHOMA	CHOMA
			215135000163	HOYA GRANDE ARRIBA	HOYA GRANDE ARRIBA
			215135000317	HOYA GRANDE SAN JOSE	HOYA GRANDE SAN JOSE
			215135000210	TEGUAS	TEGUAS
			215135000350	SABANETAS	SABANETAS
			215135000147	LIMON	LIMON
			215135000180	GUAMAL	GUAMAL
			215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN LOS CEDROS
			215135000155	CURAPO	CURAPO
			315135000338	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	215135000121
	215135000091	HUERTA VIEJA ARRIBA			HUERTA VIEJA ARRIBA
	215135000040	CASTAÑAL			CASTAÑAL
	215135000074	YOTEGUENGUE			YOTEGUENGUE
	215135000244	COLOMBIA			COLOMBIA
	215135000376	AGUALARGA			AGUALARGA
	215135000384	PUERTO TRIUNFO			YOTEGUENGUE
	215135000066	ENCENILLO			ENNILLO
	215135000058	SAN AGUSTIN			SAN AGUSTIN
215135000023	EL RODEO	RODEO			
215135000112	TOLDO ARRIBA	TOLDO ARRIBA			
215135000082	TOLDO ABAJO	TOLDO ABAJO			



MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CERINZA	115162000120	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA	215162000094	TOBA UNO	TOBA UNO
			215162000035	CUBAGOTE	CUBAGOTE
			215162000183	TOBA DOS	TOBA DOS
			215162000086	NOVARE	NOVARE
			215162000051	EL HATO	EL HATO
			215162000167	SAN VICTORINO	SAN VICTORINO
			215162000191	MARTINEZ PEÑA	MARTINEZ PEÑA
			215162000060	LA MESETA	LA MESETA
			215162000043	EL CHITAL	EL CHITAL
CHINAVITA	215172000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESUS ACEVEDO	215172000050	INSTITUC. EDUCATIVA JUAN DE JESÚS ACEVEDO SEDE PRINCIPAL	MONTEJO
			215172000157	GUAYABAL	GUAYABAL
			215172000181	USILLO	USILLO
			215172000114	VALLE	VALLE
			215172000131	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	QUINCHOS
	315172000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	215172000084	ZANJA ARRIBA	ZANJA ARRIBA
			215172000068	FUSA	FUSA
			215172000173	CUPAVITA	CUPAVITA
	CHIQUINQUIRA	215176000101	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	215176000224	COLEGIO DE EDUCACION BASICA VARELA DE CHIQUINQUIRA
215176000275				COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA SAN FRANCISCO DE ASIS	RESGUARDO
3151766000016		INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	2151176000283	MOLINO ALTO	MOLINO ALTO
			2151176000241	MOLINO BAJO	MOLINO
			215176000674	BALSA ABAJO	BALSA ABAJO
			215176000372	LA MESA	LA MESA
			215176000356	TENERIA	TENERIA
115176000084		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	215176000291	HATO DE SUSALTO	HATO DE SUSALTO
			215176000313	CORDOBA ALTO	CORDOBA
			215176000330	CORDOBA BAJO	CORDOBA
			215176000658	SAN PEDRO	HATO DE SUSALTO
215176001131		INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA LOS COMUNEROS	215176000941	SASA ALTO	SASA ALTO
			215176000305	SANTA TERESA	MOYAVITA
			215176000437	CARRAPACHO ALTO	CARRAPACHO
			215176000348	ARBOLEDAS BAJO	ARBOLEDAS
			215176000402	BALSA ARRIBA	BALSA
			215232000101	VERGARA	VERGARA
			215232000097	TURMAL	EL TURMAL
			215232000071	CARRIZAL	SAN PEDRO DE IGUAQUE
			215232000062	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
	215232000160		PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA	
	215232000054		RILKA	CORREGIDOR	
	215232000135		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	215232000089	RIO ABAJO
115232000033		COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO		CENTRO	
215232000143		VILLA ROSITA		JUAN DIAZ	
215232000186		RONDON		RONDON	
215232000119		EL MONTE		MONTE	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHISCAS	11518000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO	215180000123	DUARTES ABAJO	LOS DUARTES
			215180000352	LA UPA	LA UPA
			215180000140	PEÑA BLANCA	CENTRO SECTOR PEÑA BLANCA
			215180000115	SOYAGRA	CENTRO SECTOR SOYAGRA
			215180000328	LAS HIGUERAS	CENTRO SECTOR LAS HIGUERAS
	21518000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	215180000042	GOLONDRINAS	SALADO DEL PUEBLO
			215180000077	LA MESETA	TAUCASI SECTOR LA MESETA
			215180000158	LAS TAPIAS	TAPIAS
			215180000387	RECHINIGA	SALADO DEL PUEBLO
			215180000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES SEDE PRINCIPAL	LAS MERCEDES
			215180000107	TAUCASI	TAUCASI
			215180000484	TARAZONA	SALADO DEL PUEBLO
	21518000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS	215180000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS SEDE PRINCIPAL	TAPIAS SECTOR LAS CAÑAS
			215180000417	BETAVEBA	TAPIAS SECTOR BETAVEBA
			215180000433	CARDONAL	CARDONAL
			215180000255	EL RODEO	EL RODEO
			215180000361	LA PERLA	TAPIAS SECTOR LA PERLA
			215180000221	MANUA GRANDE	TAPIAS SECTOR MANUA
			215180000085	RINCONCITOS	TAPIAS SECTOR RINCONCITOS
	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO SEDE PRINCIPAL	APOSENTOS
			215180000093	DUARTES ARRIBA	LOS DUARTES
			215180000212	EL LIMON	LLANO DE TABACO SECTOR EL LIMON
			215180000204	LA FRAGUA	APOSENTOS SECTOR LA FRAGUA
			215180000182	LLANO DE TABACO	LLANO DE TABACO
			215180000310	PORQUERAS	LLANO DE TABACO SECTOR PORQUERAS
			215180000191	PUENTE CHIQUITO	LA UPA SECTOR PUENTE CHIQUITO
			215183000022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	215183000388
	215183000175	LA CALDERA	DE CANOAS		
215183000078	SAN VICENTE	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE			
215183000612	PALONEGRO	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE			
215183000531	LA VENTUROSA	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE			
215183000477	LAURELAL	LAURELAL			
215183000493	BUENAVISTA	PARROQUITA			
215183000213	LA FERREIRA	QUINDEVA			
215183000329	LA PLAYA	LA PLAYA			
115183000391	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA POTIER	215183000434	PARROQUITA	PARROQUITA	
		215183000281	DIMIZA	DIMIZA	
		215183000272	VICHACUCA	VICHACUCA	
		215183000566	LA FLORESTA UNO	VICHACUCA	
		215183000230	CHIPA BETEL	CHIPA BETEL	
		215183000124	LA CHORRERA	LAURELAL	
		215183000485	LA FLORESTA	CORREGIMIETNO DE MINAS	
		215183000051	CHIPA VIEJO	CHIPA VIEJO	
		215183000647	EL HELECHAL	CORREGIMIENTO DE MINAS	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
	115183000391	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA POTIER	215183000469	EL REFUGIO	CORREGIMIENTO DE MINAS	
			215183000132	EL MORTIÑAL	EL MORTIÑAL	
			215183000248	QUINDEVA	QUINDEVA	
			215183000183	TOBAL	TOBAL	
			215183000507	LA CORTADERA	LA CORTADERA	
			215183000302	QUICHOVA	QUICHOVA	
			215183000299	DIAVENA	LA CORTADERA	
			215183000191	LA COLORADA	LA CORTADERA	
			215183000221	RECHINIGA	RECHINIGA	
	215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL	215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL SEDE PRINCIPAL	MORAL CENTRO	
			215183000582	LA CHORRERA	SECTOR LA CHORRERA	
			215183000558	EL PUERTO	SECTOR EL PUERTO	
			215183000311	LLANO GRANDE	CANOAS	
	215183000337	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	215183000337	INSTIT. EDUC. JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE SEDE PRINCIPAL	CHIPA ALTO	
			215183000167	EL RESGUARDO	CHIPA CENTRO	
			215183000264	LA ESTANCIA	CUCO	
			215183000205	DE CUCO	CUCO	
			215183000655	RUBACHA	CUCO	
	CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000105	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
				215185000121	TUME CHICO	TUME CHICO
				215185000130	TUME GRANDE	TUME GRANDE
				215185000172	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
				215185000083	PALMICHAL	PALMICHAL
				215185000211	CARLOS CASTELLANOS	PALMICHAL
				215185000091	PARAMO	PARAMO
				215185000067	GUAMOS Y LADERAS	GUAMOS Y LADERAS
				215185000199	SAN RAFAEL	CAPITA Y VILLABONA
215185000041				CAPITA Y VILLABONA	CAPITA Y VILLABONA	
215185000032				BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS	
215185000075				MOTAVITA	MOTAVITA	
215185000113				SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
215185000059				GUAYACAN Y PEÑA	GUAYACAN Y PEÑA	
CHIVATÁ	315187000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO	215187000056	EL MORAL	EL MORAL	
			215187000021	SIATOCA	SIATOCA	
			215187000013	PONTEZUELAS	PONTEZUELAS	
CHIVOR	115022000260	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA ESMERALDA	215022000248	CAMOYO	CAMOYO	
			215022000281	EL PINO	EL PINO	
			215022000043	EL SINAI	EL SINAI	
			215022000230	GUALI	GUALI	
			215022000299	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA	
			215022000159	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	
			215022000051	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	
			215022000213	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	
			215022000272	SAN MARTIN	SAN MARTIN	



MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CIÉNEGA	115189000148	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSE CAYETANO VASQUEZ	215189000088	TAPIAS	TAPIAS
			215189000096	SAN VICENTE	SAN VICENTE
			215189000045	GUATARETA	GUATARETA
			215189000126	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CEBADAL	BADAL
			215189000100	ESPINAL	ESPINAL
	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL	REAVITA
			215189000142	PLAN	PLAN
			215189000151	DE TAPIAS ALTO	TAPIAS
			215189000070	ALBAÑIL	ALBAÑIL
	CÓMBITA	115204000176	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO	215204000146	EL ROBLE
215204000049				SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
215204000278		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215204000260	LA PLAYA	SANTA BARBARA
			215204000090	EL ROSAL	SANTA BARBARA
			215204000111	PIEDRA BLANCA	SANTA BARBARA
			215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	SANTA BARBARA
			215204000332	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
215204000294		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	215204000235	TRES ESQUINAS	LAS MERCEDES
			215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE PRINCIPAL	SAN FRANCISCO
			215204000081	EL CARMEN	EL CARMEN
			215204000103	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215204000073	LAS MERCEDES	LAS MERCEDES
			215204000189	LA TOMA	SAN MARTIN
			215204000031	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215204000057	SAN MARTIN	SAN MARTIN
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000171	GUAYABAL	GUAYABAL
			215212000376	LIMONAL	RICAUARTE
			215212000309	LOS RIOS	GUASIMAL
			215212000406	PATIO BONITO	RESGUARDO
			215212000252	PEDRO GOMEZ	PEDRO GOMEZ
			215212000431	PINARES	GUAYABAL
			215212000139	SAN PABLO	CUCUNUBA
			215212000121	SANTA BARBARA	RICAUARTE
			215212000066	SANTA ISABEL	GUASIMAL
			215212000155	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215212000392	SARVAPAJA	RESGUARDO
			215212000422	CARBONERAS	CUCUNUBA
			215212000031	SAN ANTONIO	CANTINO
			215212000317	BARAZETA	CANTINO
			215212000023	CANTINO	CANTINO
			215212000040	SAN ISIDRO	CANTINO
			215212000414	SAN RAFAEL	CANTINO
			215212000058	SAN VICENTE	CANTINO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL SEDE PRINCIPAL	TURTUR
			215212000295	SAN IGNACIO	TURTUR
			215212000368	CAFETAL	TURTUR
			215212000091	LA CASCADA	TURTUR
			215212000163	PALENQUE	TURTUR
			215212000198	SAMAL	TURTUR
CORRALES	315215000029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE SAMANIEGO	215215000075	ALFONSO ROSAS CARREÑO	MODECA
			215215000059	JUANA ESCOBAR	BUENAVISTA
			215215000067	REYES PATRIA	REYES PATRIA
COVARACHÍA	115218000209	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	215218000025	LOS NARANJOS	TAPIAS
			215218000033	LAS TAPIAS	SECTOR POTRERITO
			215218000092	LIMON DULCE	LIMON DULCE
			215218000114	CHIVASCOQUE	POTRERITO
			215218000131	LOS SIOTES	LOS SIOTES
			215218000254	SAN IGNACIO	SECTOR GUAMO
			215218000084	SAN JOSE	LOS SIOTES
			215218000106	LA CAPILLA	NOGONTOVA
			215218000238	EL TOPON	SECTOR EL TOPON
			215218000122	LIMONCITO	SECTOR LIMONCITO
			215218000041	SAN LUIS	NOGONTOVA
			215218000157	ANTONIO NARIÑO	SATOVA
			215218000076	PEÑALISA	PEÑALISA
			215218000068	PUERTO RICO	SATOVA ABAJO
			215218000246	SIMON BOLIVAR	SECTOR SIMON BOLIVAR
			215218000050	JAZMINES	NOGONTOVA
CUBARÁ	315223000119	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	215223000050	INDIGENA FATIMA	FATIMA
			215223000611	INDIGENA LA HONDA	COMUNIDAD AGUA BLANCA
			215223000602	INDIGENA AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000122	INDIGENA SILENCIO	SILENCIO
			215223000076	INDIGENA CHUSCAL	CHUSCAL
			215223000599	INDIGENA GUALANDAY	COMUNIDAD GUALANDAY
			215223000106	INDIGENA LA BARROSA	COMUNIDAD BARROSA
			215223000084	EL ROYOTA	ROYOTA
			215223000360	BRISAS DEL ARAUCA	BRISAS DEL A
			215223000181	LA BLANQUITA	BLANQUITA
			215223000041	EL GUAMO	GUAMO
			215223000238	CAMPO ALICIA	CAMPO ALICIA
			215223000131	EL BOJABA	BOJABA
			215223000190	LA GAITANA	GAITANA
			215223000637	BONGOTA BAJO	BONGOTA BAJO
			215223000572	LA BONGOTA	BONGOTA ALTO
			215223000661	CEDEÑO	CEDEÑO
			215223000033	AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000653	MUNDO NUEVO	MUNDO NUEVO
			215223000301	PUERTO NUEVO	PUERTO NUEVO
215223000092	CAÑAGUATA	CAÑAGUATA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
CUCAITA	115224000067	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE	215224000088	CHIPACATA	CHIPACATÁ		
			215224000045	ESCALONES	ESCALONES		
			215224000096	LLUVIOSOS	LLUVIOSOS		
	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIJAOS	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIJAOS SEDE PRINCIPAL	PIJAOS		
CUÍTIVA	115226000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215226000034	DE LLANO DE ALARCON	INSPECCION DE POLICIA		
			215226000042	CORDONCILLOS	CORDONCILLOS		
EL COCUI	115244000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE SANTOS GUTIERREZ	215244000190	CARRIZALITO	CARRIZALITO		
			215244000149	EL CARMEN	CARRIZAL		
			215244000394	EL ESCOBAL	CARRIZAL		
			215244000271	CARRIZAL CENTRO	CARRIZAL		
			215244000084	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE		
			215244000173	LOS LAURELES	LLANO GRANDE		
			215244000114	SAN JUAN	EL UPAL		
			215244000238	LOMA ALTA	CARRIZAL		
			215244000092	EL RANAL	CAÑAVERAL		
			215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON	215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON SEDE PRINCIPAL	CAÑAVERAL
	215244000220	AGUA BLANCA			CAÑAVERAL		
	215244000262	EL MORTIÑO			EL MORTIÑO		
	215244000157	LA PLAYA			CAÑAVERAL		
	215244000432	TOBALITO			CAÑAVERAL		
	215244000181	EL JUNCAL			PALCHACUAL		
	215244000416	LA PAJITA			PRIMAVERA		
	215244000319	LOS CUCHAROS			PALCHACUAL		
	215244000122	PALCHACUAL			PALCHACUAL		
	215244000203	LA ISLETA			PALCHACUAL		
	215244000211	LOMA DE POZO			PRIMAVERA		
	215244000335	TIERRA AMARILLA			PRIMAVERA		
	215244000297	PANTANO CHIQUITO	PRIMAVERA				
EL ESPINO	115248000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL EL ESPINO	215248000135	EL CARMEN	EL TOBAL		
			215248000101	LA LAGUNA	LA LAGUNA		
			215248000178	SANTO DOMINGO	LA BARRERA		
			215248000089	PIE DE PEÑA	SECTOR PIE DE PEÑA		
			215248000071	SALINITAS	SECTOR SALINITAS		
			215248000143	LLANOLARGO	LLANO LARGO		
			215248000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL	215248000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL SEDE PRINCIPAL	SANTA ANA SECTOR CASCAJAL
					215248000054	PIEDRAS DE SAL	PIEDRAS DE SAL
	215248000151	SAN JOAQUIN			SANTA ANA SECTOR SAN JOAQUIN		
	215248000127	SANTA ANA			SANTA ANA SECTOR CENTRO		
	215248000160	PALO BLANCO			SANTA ANA SECTOR PALO BLANCO		
	FIRAVITOBA	115272000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE FIRAVITOBA	215272000120	LAS MONJAS	LAS MONJAS	
				215272000090	ALCAPARRAL	ALCAPARRAL	
215272000171				CARTAGENA	CARTAGENA		
215272000049				CUARTO MOLANOS	LA VICTORIA		
215272000031				LOS LAURELES	DIRAVITA ALTO		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN ANTONIO	215272000197	INST. EDUC. TÉC. AGROPECUARIA SAN ANTONIO SEDE PRINCIPAL	SAN ANTONIO
			215272000138	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
			215272000189	SAN CARLOS	EL BOSQUE
			215272000073	BARATOA	BARATOA
FLORESTA	115276000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR JULIO RANGEL QUINTERO	215276000060	CELY	CELY
			215276000205	CHORRERA	CHORRERA
			215276000086	POTRERITOS	POTRERITOS
			215276000051	SAN MARTIN DOS	HORNO Y VIVAS ALTO
			215276000132	TOCAVITA	TOCAVITA
			215276000141	BARRANCAS	BARRANCAS
			215276000213	SAN MARTIN UNO	TENERIA ALTO
			2152760002167	SAN JOSE	TENERIA MEDIO
			215276000124	SAN LUIS	HORNO Y VIVAS BAJO
			215276000175	LA PUERTA	LA PUERTA
GACHANTIVÁ	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE SEDE PRINCIPAL	GUITOQUE
			215293000171	GACHANTIVÁ VIEJO	GACHANTIVÁ VIEJO
			215293000073	SAAVEDRAS DE RONCANCIOS	S RONCANCIOS
			215293000103	MORTIÑAL	MORTIÑAL
	315293000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA	215293000031	MINAS	MINAS
			215293000057	IGUAS DE PARDOS	IGUAS DE PARDOS
			215293000138	LA CAJA	LA CAJA
			215293000049	TRES LLANOS	TRES LLANOS
			215293000065	HATILLO Y SOCHA	HATILLO Y SOCHA
			215293000065	HATILLO Y SOCHA	HATILLO Y SOCHA
GAMEZA	115296000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE REYES PATRIA	215296000139	VILLA GIRON	VILLAGIRON
			215296000121	GUANTO	GUANTO
			215296000082	POTOSI	POTOSI
			215296000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
			215296000104	SATOBA	SATOBA
			215296000147	MOTUA	MOTUA
	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA SEDE PRINCIPAL	SAZA
			215296000112	CHITAL	SAZA
			215296000040	SIMON BOLIVAR	SAZA
			215296000066	LA CAPILLA	CAPILLA
			215296000091	NIMISIA	SATOBA
			215299000253	BOJACA	BOJACÁ
			215299000172	CUCHARERO	CUCHARERO
			215299000245	ARADA CHIQUITA	ARADA CHIQUITA
GARAGOA	115299000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL	215299000067	ARADA GRANDE	ARADA GRANDE
			215299000083	GUAYABAL	GUAYABAL
			215299000237	BANCOS DE ARADA	BANCOS DE ARADA
			215299000229	BANCOS DE PARAMO	BANCOS DE PÁRAMO
			215299000121	FUMBAQUE	FUMBAQUE
			215299000113	HIPAQUIRA	HIPAQUIRA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
	11529900038	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS	215299000148	GUANICA GRANDE	GUÁNICA GRANDE			
			215299000130	GUANICA MOLINO	GUÁNICA MOLINO			
			215299000199	CALDERA ARRIBA	CALDERA ARRIBA			
			215299000091	QUIGUA ARRIBA	QUIGUA ARRIBA			
			215299000105	RESGUARDO MOCHILERO	RESGUARDO MOCHILERO			
			215299000202	CIENEGA BALVANERA	CIÉNEGA BALVANERA			
			215299000211	CIENEGA GUARUMAL	CIÉNEGA GUARUMAL			
GUACAMAYAS	11531700016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	215317000053	ALIZAL	ALIZAL			
			215317000070	CHISCOTE	CHISCOTE			
			215317000100	EL CHIVECHE	EL CHIVECHE			
			215317000037	RESUMIDERO	CHISCOTE			
			215317000151	RITANGA	EL CHIVECHE			
			215317000088	URAGON	URAGON			
GUATEQUE	11532200016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	215322000100	ROSALES	CHINQUICA			
			215322000151	TINCACHOQUE	CHINQUICA			
			215322000142	GAUNZA ARRIBA	GAUNZA ARRIBA			
			215322000134	GAUNZA ABAJO	GAUNZA ABAJO			
			215322000169	PIEDRA PARADA	PIEDRA PARADA			
			215322000126	CHORRO DE ORO	CHORRO DE ORO			
GUAYATÁ	21532500089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	21532500089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO - SEDE PRINCIPAL	SOCHAQUIRA ABAJO			
			215325000160	ESCALERAS	ESCALERAS			
			215325000259	SOCHAQUIRA ARRIBA	SOCHAQUIRA ARRIBA			
			215325000151	TENCUA ABAJO	SOCHAQUIRA TENCUA ABAJO			
			215325000267	CALICHE	CALICHE ABAJO			
			215325000119	GUAQUIRA	GUAQUIRA			
	215325000321	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LAS MERCEDES	215325000071	RINCON ARRIBA	RINCON ARRIBA			
			215325000054	CIAVITA N° 2	CIAVITA SEGUNDO			
			215325000186	CIAVITA TERCERO	CIAVITA TERRO			
			215325000046	FONZAQUE ABAJO	FONZAQUE ABAJO			
			215325000097	FONZAQUE ARRIBA	FONZAQUE ARRIBA			
			GÜICÁN	115332000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215332000086	CARMELO BARON	SAN JUAN
						215332000167	JULIO JOSUE CRISTANCHO	TABOR
						215332000060	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	EL CALVARIO
215332000159	BELLAVISTA	EL TABOR						
215332000141	LA CANDELARIA	TABOR						
215332000051	EL MOSCO	EL CALVARIO						
215332000108	SAN FRANCISCO	SAN ROQUE						
215332000116	SAN ROQUE	SAN ROQUE						
215332000078	SIMON TORRES	SAN LUIS						
215332000094	PIEDRA ECHADA	SAN IGNACIO						
215332000281	EL CARDÓN	LA CUEVA						
115332000391	EL HIGUERON	LA CUEVA						
215332000175	EL JORDAN	EL JORDAN						
215332000027	SAN ANTONIO	LA CUEVA						

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	115332000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215332000191	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
			215332000183	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN
			215332000124	SAN LUIS	SAN LUIS
			215223000211	INDIGENA SURAQUESIA	COMUNIDAD SURAQUESIA
			215332000035	LA PAJITA	LA PAJITA
			215204000400	INDIGENA SÍNSIGA	RESGUARDO INDIGENA BÁCHIRA-SECTOR SÍNSIGA
IZA	315362000093	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO	215362000064	AGUA CALIENTE	AGUA CALIENTE
			215362000048	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CARICHANA	CARICHANA
			115362000108	BUSAGA	BUSAGA
JENESANO	115367000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL	215367000062	CARRIZAL JAIMES	CARRIZAL JAIMES
			215367000143	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL ALTO
			215367000160	CARRIZAL BAJO	CARRIZAL BAJO
			215367000097	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
			215367000046	DULCEYES	DULCEYES
			215367000089	PIRANGUATA	PIRANGUATA
			215367000101	SOLERES	SOLERES
			215367000127	BAGANIQUE CENTRO	BAGANIQUE CENTRO
			215367000135	BAGANIQUE ALTO	BAGANIQUE ALTO
			215367000119	BAGANIQUE BAJO	BAGANIQUE BAJO
			215367000259	NONCETA	NONCETA
			215367000232	PAECES ALTO	PAECES ALTO
			215367000054	FORAQUIRA	FORAQUIRÁ
			215367000038	CARDONAL	CARDONAL
			215367000071	PAECES BAJO	PAECES BAJO
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000023	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE CHEVA	TINTOBA
			215368000210	SAN RAFAEL	ESTANCIA
			215368000228	SANTA HELENA	ESTANCIA
			215368000031	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215368000074	LA OVEJERA	LA OVEJERA
			215368000147	EL COCUBAL	COCUBAL
			215368000236	APOSENTOS	PUEBLO VIEJO
			215368000066	PANTANO HONDO	CHILCAL
			215368000058	LA PLAYA	CHILCAL
			215368000201	LOS GALAPAGOS	TAPIAS
			215368000104	EL REPOSO	TAPIAS
			215368000082	BACOTA	BACOTA
			215368000112	EL ASERRADERO	BACOTA
			215368000171	EL MANCO	JUNCAL
			215368000139	EL JUNCAL	EL JUNCAL
215368000040	TAPIAS	TAPIAS			
215368000180	TINTOBA CHIQUITO	TINTOBA CHIQUITO			
LA CAPILLA	315380000114	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA	215380000071	LA PALMA	PALMA ARRIBA
			215380000098	BARROBLANCO	BARROBLANCO
			215380000080	CAMAGOA	CAMAGOA



MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
LA CAPILLA	315380000114	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA	215380000055	PARAMO	PARAMO
			215380000128	PEÑAS	PEÑAS
			215380000063	ZINC	ZINC
LA UVITA	115403000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	215403000091	SAN BERNARDO ALTO	SAN BERNARDO
			215403000104	DE VARGAS	DE VARGAS
			215403000058	EL CARMEN	EL CARMEN
			215403000066	EL HATICO	EL HATICO
			215403000155	EL TOTUMO	SAN BERNARDO
			215403000139	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
	415403000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI	415403000197	INSTIT. EDUCAT. TECN. AGROINDUSTRIAL CUSAGUI SEDE PRINCIPAL	CUSAGUI
			215403000112	CAÑITAS CENTRO	CAÑITAS
			215403000121	CANGREJAL	CAÑITAS
			215403000040	CUSAGUI	CUSAGUI
			215403000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
LA VICTORIA	315401000276	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	215401000212	CHAPON	LA VICTORIA
			215401000221	PAIME	PAIME
			215401000107	LOS CEDROS	LA VICTORIA
			215401000093	SANTA ELENA	LA VICTORIA
			215401000042	SAN MARTIN	LA VICTORIA
			215401000298	EL RAMAL	LA VICTORIA
			215401000166	NOPASAL	NOPASAL
			215401000115	PUENTON	PUENTON
			215401000280	BUENAVISTA	BUENAVISTA
LABRANZA GRANDE	115377000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	215377000095	HATO VIEJO	HATO VIEJO
			215377000061	CUAZA	CUAZA
			215377000320	LA PALMA	HATO VIEJO
			215377000117	SUACIA	SUACIA
			215377000184	TABLON	TABLON
			215377000150	TOCARIA	TOCARIA
			215377000265	ASERRADERO	USAZA
			215377000168	COMEJOQUE	OCHICA
			215377000079	ENCENILLO	UCHUVITA
			215377000303	LA LORENA	OCHICA
			215377000141	LA MONTAÑA	OCHICA
			215377000249	EL MORAL	OCHICA
			215377000125	EL TRONADOR	USAZA
			215377000222	CHAGUAZA	CHAGUAZA
			215377000133	GUAYABAL	GUAYABAL
			215377000290	LOS YOPOS	CHAGUAZA
			215377000044	OCIBE	GUAYABAL
			215377000087	SALITRE	SALITRE
			215377000109	TOBACA	CUAZA
			215377000052	LA HOYA	UCHUVITA
215377000286	LA ESPERANZA	SALITRE			
215377000332	CUETA	GUAYABAL			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
MACANAL	11542500014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIME CAMPOS JÁCOME DE MACANAL	215425000035	EL DATIL	EL DATIL
			215425000108	EL VOLADOR	EL VOLADOR
			215425000213	LA MESA	LA MESA
			215425000078	PERDIGUIZ	PERDIGUIZ
			215425000183	TIBACOTA	TIBACOTA
			215425000175	LA VEGA	LA VEGA
			215425000311	ECOLOGICA BATÁ	CENTRO
			215425000060	LIMON	LIMON
			215425000167	MEDIA ESTANCIA	MEDIA ESTANCIA
			215425000086	VIJAGUAL	VIJAGUAL
			215425000116	QUEBRADA NEGRA	QUEBRADA NEGRA
			215425000205	NARANJOS	NARANJOS
			215425000256	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215425000043	AGUA BLANCA GRANDE	AGUA BLANCA GRANDE
			215425000141	MUSEÑITO	MUSEÑITO
			215425000159	MUSEÑO CENTRO	MUSEÑO CENTRO
			215425000221	LA SERRANÍA	LA SERRANIA
215425000132	AGUA BLANCA CHIQUITA	AGUA BLANCA CHIQUITA			
MARIPI	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA MARIPI
			215442000049	FOGONES	SANTA ROSA MARIPI
			215442000383	BELLA UNION	SANTA ROSA MARIPI
			215442000081	GUAZO	GUAZO
			215442000120	CONTENTO	MARIPI VIEJO SECTOR CONTENTO
			215442000154	HOYO CAICEDO	SECTOR HOYO CAIDO
	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZULIA DE MARIPI	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ZULIA DE MARIPI SEDE PRINCIPAL	ZULIA INSPECCIÓN ZULIA
			215442000413	CANANCEPI	ZULIA SECTOR CANANPI
			215442000111	GUARUMAL	ZULIA SECTOR GUARUMAL
	315442000264	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215109000325	SABANETA	SABANETA
			215442000189	PORTACHUELO	CENTRO
			215442000162	LLANO DE PALMAS	CENTRO
			215442000430	LA BATEA	PALMAR
			215442000073	EL PALMAR	PALMAR
			215442000375	EL COPER	PALMAR
			215442000103	SALTO	CENTRO
			215442000197	GUAYABAL	SECTOR GUAYABAL CENTRO
			215442000391	SAN ANTONIO	GUAYABAL SECTOR SAN ANTONIO
			215442000456	SAN ANTONIO BAJO	SECTOR SAN ANTONIO BAJO
			215442000367	PAN DE AZUCAR	GUAYABAL SECTOR PAN DE AZUCAR
			215442000278	BOQUERON	MARIPI VIEJO
			215442000090	MARIPI VIEJO	MARIPI V IEJO
			215442000201	TAPIAS	GUAYABAL SECTOR TAPIAS
			215442000171	LA CARRERA	SECTOR ALTO LA CARRERA
			215442000421	ALTO DE LAS CRUCES	CARRERA
			215442000341	LA VEGA DEL TIGRE	SECTOR LA VEGA DEL TIGRE
			215442000138	NARAPAY	SECTOR NARAPAY
215442000448	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
MIRAFLORES	11545500027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO	215455000226	COLEGIO BASICO TUNJITA	TUNJITA	
			215455000196	GUAMAL	GUAMAL	
			215455000251	ESTANCIA Y TABLÓN	ESTANCIA Y TABLON	
			215455000242	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
	21545500099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES	215455000111	AYATA	AYATA	
			215455000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES SEDE PRINCIPAL	MIRAFLORES	
			215455000129	CHAPACIA	CHAPACIA	
			215455000137	LADERAS	LADERAS	
			215455000102	ARRAYAN	ARRAYAN	
			215455000145	MATARREDONDA ABAJO	MATARREDONDA ABAJO	
			215455000064	SUNA ABAJO	SUNA ABAJO	
			215455000072	LA RUSA	LA RUSA	
			215455000200	SUNA ARRIBA	SUNA ARRIBA	
			215455000269	SANTOS ACOSTA	PUEBLO Y CAJÓN	
			215455000161	MORRO ARRIBA	MORRO ARRIBA	
			215455000153	MATARREDONDA ARRIBA	MATARREDONDA ARRIBA	
			215455000170	MORRO ABAJO	MORRO ABAJO	
			215455000081	CAPELLANIA	CAPELLANIA	
			215455000234	BUENOS AIRES ARRIBA	BUENOS AIRES ARRIBA	
MONGUA	115464000242	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LISANDRO CELY	215464000263	DIVINO NIÑO	MONGUI	
			215464000271	MARIA AUXILIADORA	CENTRO	
			215464000131	CANDELARIA	MONGUI	
			215464000182	EL CARMEN	MONGUI	
			215464000255	DUZMON	DUZMON	
			215464000051	BURICI	SIRGUAZA	
			215464000298	CUCHIJAJO	SIRGUAZA	
			215464000069	PALO ARMADO	SIRGUAZA	
			215464000191	SALINA DE MONGUA	SIRGUAZA	
			215464000204	SALINA DE GAMEZA	SIRGUAZA	
			215464000280	OGONTA	SIRGUAZA	
			21546400085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO	215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO SEDE PRINCIPAL
	215464000158	SAN IGNACIO			TUNJUELO	
	215464000174	EL TRANSITO			TUNJUELO	
	215464000107	DUCE			DUCE	
	215464000115	OICITA			DUCE	
	215464000140	LA LEONERA			DUCE	
	MONGUÍ	11546600011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	215466000163	LA CHACARA	REGINALDO
				215466000139	VALLADOS	VALLADOS
115466000151		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE MONGUI	215466000082	TEGUA	TEGUA	
			215466000074	REGINALDO	REGINALDO	
			215466000147	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
			215466000058	VILLA GOMEZ	HATO VIEJO	
			215466000121	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
MONQUIRÁ	21546900075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERNANDO GELVEZ SUÁREZ	215469000202	COLORADO	COLORADO	
			215469000351	SAN CRISTOBAL	PAPAYAL	
	21546900083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ SEDE PRINCIPAL	PANTANILLO	
			215469000253	BELTRAN	BELTRAN	
			215469000211	CORALINA	CORALINA	
			215469000172	EL CHOVO	EL CHOVO	
			215469000148	LA CAPILLA	LA CAPILLA	
			215469000288	PILA GRANDE	PILA GRANDE	
			215469000326	TIERRA DE GOMEZ	TIERRA DE GOMEZ	
			215469000261	MONJAS	MONJAS	
			215469000181	COPER	COPER	
			215469000440	MONJAS ALTO	MONJAS ALTO	
			215469000474	MONJAS MEDIO	MONJAS MEDIO	
	21546900091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN SEDE PRINCIPAL	JORDAN BAJO SECTOR BERLIN	
			215469000237	CANOAS Y SAN RAFAEL	CANOAS Y SAN RAFAEL	
			215469000270	COLEGIO DE EDUCACION BASICA PEREIRA	JORDAN	
			215469000164	JORDAN	JORDAN ALTO	
	215469000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFIN LUENGAS CHACON	215469000113	INSTITUC. EDUCATIVA SERAFIN LUENGAS CHACON SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE	
			215469000121	MACIEGAL	MACIEGAL	
			215469000491	MONTIJO	SAN VICENTE BAJO	
			215469000482	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE	
			215469000296	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO	
			215469000415	SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN	
			215469000318	SAN VICENTE	SAN VICENTE	
	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA SEDE PRINCIPAL	LA LAJA	
			215469000130	LA HOYA	LA HOYA	
			215469000245	DANILO DE JESUS PINILLA MONROY	AJIZAL	
	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO - SEDE PRINCIPAL	UBAZA	
			215469000105	NEVAL Y CRUCES	NEVAL Y CRUCES	
	MOTAVITA	115476000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	215476000072	RISTA	RISTA
				215476000030	CARBONERA	CARBONERA
		215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS	215476000013	INSTITUC. EDUC. TEC. AMBIENTAL SOTE PANELAS SEDE PRINCIPAL	MOTAVITA SOTE PANELAS
215476000064				VERSALLES	VERSALLES	
415476000110				FRUTILLAL	FRUTILLAL	
215476000099				QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	
215476000137	BARRO HONDO	BARRO HONDO				
MUZO	215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	215480000125	BETANIA	BETANIA	
			215480000419	CAJON GRANDE	CAJON	
			215480000451	MANDARINOS	GUAZO	
			215480000117	GUAZO	GUAZO	
			215480000087	CUINCHA	CUINCHA	
			215480000303	PEDREGAL	PEDREGAL	
			215480000290	SURATA	SURATA	
			215480000052	EL TABLON	TABLON	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
MUZO	215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	215480000061	ISABI	ISABI	
			215480000133	INSTIT. EDUCAT. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL SEDE PRINCIPAL	PAUNITA	
			215480000508	SAN ANTONIO	SURATA	
			215480000079	VERDUN	VERDUN	
	315480000341	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215480000109	EGIDOS	EGIDOS	
			215480000427	NIAUNZA	NIAUNZA	
			215480000095	AGUITA ALTA	AGUITA ALTA	
			215480000389	MISUCHA	MISUCHA	
	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA SEDE PRINCIPAL	SABRIPA	
			215480000273	GUADUALON BAJO	GUADUALON	
			415480000655	LA ISLA	SABRIPA	
			215480000222	SABRIPA	SABRIPA	
			215480000648	PAITA	CUINCHA	
			215480000371	LA CAÑADA	LA CAÑADA	
NOBSA	115491000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA	215491000275	SAN MARTIN	SAN MARTIN	
NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000152	JABONERA	JABONERA	
			215494000080	PAVAQUIRA	PAVAQUIRA	
			215494000144	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA GONZALO SUAREZ RENDON	TEJAR ABAJO	
			215494000055	GABRIELA MISTRAL	POTREROS	
			215494000101	SORCA ABAJO	APOSENTOS	
			215494000071	SORCA ARRIBA	SORCA	
	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL	LLANO GRANDE	
			215494000098	CARBONERA	CARBONERA	
			215494000110	ALFARAS	ALFARAS	
			215494000179	EL UVO	EL UVO	
			215494000225	ZAPATERO	ZAPATERO	
	OICATA	115500000084	INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS	215500000011	PORAVITA	PORAVITA
				215500000046	SAN PEDRO	FORANTIVA
				215500000119	EL LLANO	GUINTIVA
215500000038				CAIBOCA	GUINTIVA	
OTANCHE	115507000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA	215507000157	LOS BANCOS	LOS BANCOS	
			215507000068	PIZARRA BOLIVAR	PIZARRA	
			215507000203	PALENQUE	PALENQUE	
			215507000246	EL ROBLE	EL ROBLE	
			215507000556	CORTADERAL	CORTADERAL	
			215507000840	VISTA HERMOSA	MANCA	
			215507000211	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	
			215507000327	BARROBLANCO	BARROBLANCO	
			215507000084	ALTOSANO	ALTOSANO	
			215507000114	SAN ANTONIO DE LA COBRE	SAN ANTONIO DE LA COBRE	
			215507000513	CAYETANO VASQUEZ	LA FLORIDA	
			215507000751	CAMBUCO	CAMBUCO	
			215507000106	TEUSAQUILLO	TEUSAQUILLO	
			215507000165	EL ENCANTO	EL ENCANTO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
OTANCHE	115507000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA	215507000301	LA LAGUNA	LA LAGUNA	
			215507000319	BUZAL	BUZAL	
			215507000726	SABRIPA LA NUEVA	SABRIPA	
			215507000050	BUENAVISTA	BUENAVISTA	
			215507000181	PLATANILLAL	PLATANILLAL	
			215507000190	EL RAMAL	EL RAMAL	
			215507000271	LA LLANO	LA LLANO	
			215507000734	SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA	
	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	215507000041	I. E. TÉCNICA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA - SEDE PRINCIPAL	EL CARMEN INSPECCIÓN DE BETANIA	
			215507000360	LA CURUBITA	LA CURUBITA	
			215507000521	EL CARMEN	EL CARMEN	
			215507000581	CAMILO	CAMILO	
			215507000645	LOS COCOS	LOS COCOS	
			215507000611	PENJAMO	PENJAMO	
			215507000220	CUNCHALITA	CUNCHALITA	
			215507000700	LOS ANDES	LA CUNCHALA	
			215507000785	EL OASIS	EL OASIS	
			215507000858	LA YE	EL CARMEN ALTO	
	215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE NAZARETH	215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE NAZARETH SEDE PRINCIPAL	SAN JOSÉ DE NAZARETH	
			215507000238	EL MIRADOR	EL MIRADOR	
			215507000289	CARTAGENA	CARTAGENA	
			215507000394	CHAQUIPAY	CHAQUIPAY	
			215507000696	SAN PABLAL	SAN PABLAL	
	PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000111	GUACAL	GUACAL
				215511000081	AGUAQUIÑA	AGUAQUIÑA
				215511000137	BUENAVISTA	BUENAVISTA
				215511000064	HATOGRADE	HATOGRADE
215511000072				LLANOGRANDE	LLANOGRANDE	
215511000056				PLATANILLAL	SUAQUIRA SURCAL	
215511000099				SACANECA	SACANECA	
215511000161				SUAQUIRA ABAJO	SUAQUIRA TERMALES	
215511000048				SUAQUIRA ARRIBA	SUAQUIRA	
PÁEZ	115514000249	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ	215514000049	YAMUNTICA	YAMUNTICA	
			215514000171	CAPAGA	CAPAGA	
			215514000286	CARACOLES	CARACOLES BAJO	
			215514000421	CORTADERAL	CORTADERAL	
			215514000383	CHIRIRE	CHIRIRE	
			215514000103	GUAMAL	GUAMAL	
			215514000146	MINCHO	EL MINCHO	
			215514000138	OSO	EL OSO	
			215514000405	PORVENIR	LA CHULA PORVENIR	
			215514000031	SIRASI	INSPECCIÓN SIRASÍ	
			215514000057	YAMUNTA	YAMUNTA	
			215514000413	YAPOMPO	YAPOMPO	
			215514000316	CALIFORNIAS	CALIFORNIAS	



MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PÁEZ	115514000249	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ	215514000154	CEIBAL	CEIBAL
			215514000197	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215514000022	URURIA	INSPECCIÓN LA URURÍA
			215514000367	CANALES	CANALES
			215514000111	GUADUAL	GUADUAL
			215514000162	COLOMBIA CHIQUITA	COLOMBIA CHIQUITA
			215514000430	MOCHILERO	MOCHILERO
			215514000341	PARAISO	EL PARAISO
			215514000448	SANTA RITA	SANTA RITA
			215514000073	PAN DE AZUCAR ALTO	PAN DE AZUCAR ALTO
PAIPA	115516000424	INSTITUC. EDUCAT. TOMAS VASQUEZ RODRIGUEZ	215516000429	EL VENADO	EL VENADO
	415516000410	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALERMO	415516000410	INSTIT. EDUCAT. TEC. AGROPECUARIA DE PALERMO SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE PALERMO
			215516000119	PEÑA AMARILLA	PEÑA AMARILLA
			215516000071	EL CURIAL	EL CURIAL
			215516000500	EL RETIRO	EL RETIRO
			215516000607	SAN PEDRO	SAN PEDRO
	215516000127	INSTITUC. EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO	215516000569	RINCON DE ESPAÑOLES	RINCON DE ESPAÑOLES
	215516000542	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA	215516000186	EL TUNAL	EL TUNAL
			215516000275	ALTO PLATEADO	PASTOREROS
			215516000267	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA
	215516000305	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PANTANO DE VARGAS	215516000160	CAÑOS	CAÑOS
			215516000593	EL CHITAL	EL CHITAL
			215516000224	VENTA DE LLANO	VENTA DE LLANO
PAJARITO	115518000219	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA	215518000299	MIRAFLORES	MIRAFLORES
			215518000183	CHARANGA	HUERTAVIEJA SECTOR CHARANGA
			215518000167	SABANA LARGA	SABANA LARGA
			215518000060	PEÑA ALTA	PEÑALTA
PANQUEBA	115522000126	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PANQUEBA	215522000091	ARRAYANAL	ARRAYANAL
			215522000074	CARRASPOZAL	CARRASPOZAL
			215522000104	GUIARRILLA	VADA GUIARRILLA
			215522000082	MOSTAZAL	MOSTAZAL
			215522000023	ORGONIGA	ORGONIGA
			215522000058	OVEJERAS	OVEJERAS
			215522000031	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
PAUNA	115531000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA	215531000036	MINIPI	MINIPI
			215531000486	PIACHE BAJO	PIACHE BAJO
			215531000044	PIACHE Y APICHA	PIACHE Y APICHA
			215531000192	TOPITO Y QUIBUCO	TOPITO Y QUIBUCO
			215531000214	IBAMA	IBAMA
			215531000133	TOPO GRANDE	TOPO GRANDE
	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL SEDE PRINCIPAL	HONDA Y VOLCAN
			215531000117	MANOTE BAJO	MANOTE BAJO
			215531000508	BOQUIPÍ	BOQUIPÍ

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PAUNA	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	215531000095	HONDA Y VOLCAN	HONDA Y VOLCAN
			215531000559	LA BELLA UNION	PARAMO
			215531000079	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215531000249	PARAMO	PARAMO
			215531000222	MORAL Y LOMA ALTA	MORAL Y LOMA ALTA
			215531000273	AGUASAL	AGUASAL
			215531000168	CARACOL	CARACOLEGIO
			215531000150	CARARE	CARARE
			215531000176	SAN ISIDRO	PIEDRA GORDA
			215531000184	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
	215531000206	MANOTE ALTO	MANOTE ALTO		
	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA
			215531000290	CAPEZ Y CHORRERA	CAPEZ Y CHORRERA
			215531000125	FURATENA Y PURI	FURATENA Y PURI
			215531000109	PISTORAQUE	PISTORAQUE
			215531000516	QUIPAMA	QUIPAMA
			215531000320	AGUA FRIA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000401	BUENAVISTA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000532	BUENOS AIRES	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000494	GALLINEROS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
215531000524			LA ESPERANZA TRAVESIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
215531000371			LAS DELICIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
215531000338			PALMARONA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
215531000052			QUEBRADA SECA	QUEBRADA SECA	
215531000346			IBACAPI Y LA PEÑA	IBACAPI Y LA PEÑA	
PAYA	115533000179	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SIMONA AMAYA	215533000114	SOAPAGA Y ABEJON	RURAL
			215533000092	TUTAZA	RURAL
			215533000181	LLANO DE MIGUEL	RURAL
			215533000157	GUACAL	RURAL
			215533000149	BOCA DE MONTE	RURAL
			215533000190	LA UNION SAN JOSE	RURAL
	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MORCOTE
			215533000203	GUAYABAL	GUAYABAL
			215533000238	SABANETA	SABANETA
			215533000254	ALTAMIRA	ALTAMIRA
			215533000301	LA UNION	RURAL
			215533000211	NISCOTA	RURAL
			215533000289	MILAGROS	RURAL
			215533000220	TOCARIA	RURAL
PAZ DE RÍO	115537000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000267	CONCENTRACIÓN	SOAPAGA
			215537000089	TORRE DE TELEVISION	COLACOTE
			215537000119	SOCOTACITO	SOCOTACITO
			215537000135	PIEDRAGORDA	PIEDRA GORDA
			215537000143	LAS TAPIAS	CHITAGOTO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
PAZ DE RÍO	115537000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000151	CHORRERA	CHORRERA	
			215537000160	CHITAGOTO ALTO	CHITAGOTO ALTO	
			215537000194	COLACOTE	COLACOTE	
			215537000241	SOAPAGA	SOAPAGA	
			215537000224	CARICHANA	CARICHANA	
PESCA	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL	EL HATO	
			215542000097	CHAVIGA	CHAVIGA	
			215542000259	BARRIALES	CARBONERA	
			215542000313	SOACÁ	SOACÁ	
			215542000241	CERRO LARGO	CARBONERA	
			215542000071	LA PEÑA	CHÁVIGA	
	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGA	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL	BUTAGÁ	
			215542000216	CHAGUATA	CHAGUATA	
			215542000283	PIEDRAS BLANCAS	PUERTA CHIQUITA	
			215542000101	RODEO	BUTAGA	
			215542000127	PUERTA CHIQUITA	PUERTA CHIQUITA	
			215542000062	SAN LUIS DE LAS PALMAS	EL PALAMAR	
			215542000119	TINTAL	TINTAL	
	115542000025	INSTITUCION EDUCATIVA INDALECIO VASQUEZ	215542000232	SUANEME	SUANEME	
			215542000330	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	
			215542000267	NARANJOS	NARANJOS	
			215542000186	HERMINIA GALÁN NOCUATÁ	NOCUATÁ	
			215542000143	CORAZÓN	CORAZÓN	
	PISBA	1151550000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES	215550000080	BUENAVISTA	MONQUIRA
				215550000144	ANTONIO NARIÑO	PLATANALES
215550000152				SIMÓN BOLIVAR	TOBACA	
215550000161				GENERAL SANTANDER	PANCOTA	
215550000179				JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	AGUABLANCA	
215550000187				DIVINO NIÑO	MIRAFLORES	
215550000195				SANTA INES	JOTA	
215550000209				VILLA DEL ROSARIO	SAN LUIS	
215550000233				NUEVO MILENIO	PANCOTA	
215550000110				JUAN JOSE RONDON	MONQUIRA	
215550000225				MANUELA BELTRAN	MONQUIRA SECTOR LACOSTA	
215550000217				SAN JOSE	VILLA DE LEYVA	
PUERTO BOYACÁ				215572000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ	215572001152
	215572001080	COCOMONO	MARAÑAL COCOMONO			
	215572000831	ISLA PALOMO	ISLA PALOMO			
	215572000105	PUERTO GUTIERREZ	LA UNION PUERTO GUTIERREZ			
	215572000954	GENERAL GUSTAVO MATAMOROS	KM 1 Y 1/2			
	215572000091	EL TRIANGULO KM 25	KM 25			
	215572001047	KILOMETRO 11	KILOMETRO 11			
	215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PUERTO SERVIEZ	215572001144	ISLA CARBONERO	ISLA CARBONERO	
			215572000814	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	
			215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PUERTO SERVIEZ SEDE PRINCIPAL	PUERTO SERVIEZ	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
PUERTO BOYACÁ	215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO	215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO SEDSE PRINCIPAL	CALDERON		
			215572000237	BATERIA TRES	LOCALIDAD BATERIA 3		
			215572000113	PALAGUA ALIANZA	PALAGUA		
			215572000288	CRUCE DEL CHAPARRO	CHAPARRO		
			215572000211	AGUALINDA	LOCALIDAD AGUALINDA		
			215572000644	EL ERMITAÑO	EL ERMITAÑO		
	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO SEDE PRINCIPAL	GUANEGRO		
			215572000725	ALTO GUAGUAQUI	PUERTO PINEDA		
			215572000687	CAÑO JAGÜE	CAÑO JAGUE		
			215572000865	LAS PAVITAS	LAS PAVITAS		
			215572000423	EL PESCADO	EL PESCADO		
			215572000652	PATIO BONITO	PATIO BONITO		
			215572000733	LAS PAVAS	LAS PAVAS		
			215572000075	LAS MERCEDES	LAS MERDES		
			215572000202	EL TRAPICHE	EL TRAPICHE		
	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON SEDE PRINCIPAL	PUERTO PINZON		
			215572001101	LA ARENOSA	LA ARENOSA		
			215572000806	QUINCE LETRAS	QUIN LETRAS		
			215572000636	DOS QUEBRADAS	DOS QUEBRADAS		
			215572000083	POZO DOS	POZO DOS		
			215572001268	CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL JAIBANA	POZO DOS		
	215572000938	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	215572000792	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO		
			215572001098	AGUAS FRIAS	AGUAS FRIAS		
			215572001071	CAÑO RANGEL	DOSQUEBRADAS ALTO RANGEL		
			215572000768	SIMON BOLIVAR	PUERTO ROMERO		
			215572000164	LA CEIBA	EL OKAL		
			215572000156	LA PIZARRA	LA PIZARRA		
			215572000300	EL OKAL	EL OKAL		
			215572000130	EL MARFIL	LAS QUINCHAS		
			215572000938	INSTITUC. EDUCATIVA AGROPECUARIA EL MARFIL SEDE PRINCIPAL	EL MARFIL		
			215572000776	LA CRISTALINA	LA CRISTALINA		
			215572000997	CIELO ROTO	CIELO ROTO		
			215572000245	LAS PALOMAS	SECTOR LAS PALOMAS		
QUÍPAMA			215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA INSPECCION LA YE
					215580000530	VILLA ESPERANZA	SECTOR EL MANGO INSPECCION LA YE
	215580000238	SORQUESITO			NOTE		
	215580000513	LOS CRISTALES			NOTE		
	215580000246	NOTE			NOTE		
	215580000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	215580000548	PARAISO	PARAISO		
			215580000505	PALMAR	PALMAR		
			215580000556	SAN LUIS	SAN LUIS		
			215580000165	AGUA FRIA	NOTE		
			215580000211	ITOCO NORTE	NOTE		
			215580000033	EL PARQUE	EL PARQUE		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
QUÍPAMA	21558000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	215580000254	BARRO BLANCO	BARRO BLANDO
			215580000076	BALCON	BALCON
			215580000475	ALBERTO GIRALDO	SORQUE GRANDE
			215580000459	HACHITA	ACHITA
			215580000092	GUACARY	GUACARY
			215580000114	JOSE CORNELIO BORDA	LLANO GRANDE
	215580000521	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL	215580000521	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL SEDE PRINCIPAL	CORMAL
			215580000122	HUMBO	HUMBO
			215580000050	TANANAY	TANANAY
			215580000220	SABRIPA	SABRIPA
			215580000025	TAPAZ DE LA VEGA	TAPAZ DE LA VEGA
			215580000068	CAVICHE	CAVICHE
			215580000491	LA VEGA	LA VEGA
	RAMIRIQUÍ	11559900013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	215599000174	LA GUACAMAYA
215599000166				EL COMUN	EL COMUN
215599000191				FARQUENTA	FARQUENTA
215599000158				PANTANO LARGO	PANTANO LARO
215599000077				EL ROSAL	EL ROSAL
215599000123		INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA	215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA SEDE PRINCIPAL	NAGUATA
			215599000107	HERVIDEROS	HERVIDEROS
			215599000204	FERNANDEZ	FERNANDEZ
			215599000115	SANTUARIO	ROMASAL
215599000140		INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	215599000140	INSTITUC. EDUCATIVA AGOPECUARIA EL ESCOBAL SEDE PRINCIPAL	EL ESCOBAL
			215599000221	HORTIGAL	HORTIGAL
			215599000069	SAN ANTONIO	CASERIO SAN ANTONIO
			215599000051	GUAYABAL	CASERIO FATIMA
RÁQUIRA		11560000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215600000302	RESGUARDO OCCIDENTE
	215600000116			PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
	215600000043			TORRES DE SAN PEDRO	TORRES DE SAN PEDRO
	215600000159			QUICAGOTA	QUICAGOTA
	215600000094			OLLERIAS	OLLERIAS
	215600000027			SAN CAYETANO	SAN CAYETANO
	215600000060			MIRQUE	MIRQUE
	215600000311			INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	215600000311
		215600000264	AGUA BUENA		AGUA BUENA
		215600000132	ROA		ROA
		215600000272	CHINGUICHANGA		CHINGUICHANGA
		215600000035	CASA BLANCA		CASA BLANCA
		215600000256	GACHANECA		GACHANECA
		215600000051	FIRITA PEÑA ABAJO		FIRITA PEÑA ABAJO
		215600000167	FIRITA PEÑA ARRIBA		FIRITA PEÑA ARRIBA
		215600000086	FARFAN		FARFAN
		215600000230	MORTIÑO		MORTIÑO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
RONDÓN	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE SEDE PRINCIPAL	RICOURTE
			215621000248	QUEBRADA HONDA	SAN ISIDRO
			215621000043	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215621000159	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
	315621000218	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	215621000230	JUNIN ALTO	JUNIN
			215621000124	SAN ANTONIO BAJO	SAN ANTONIO
			215621000175	SAN ANTONIO ALTO	SAN ANTONIO
			215621000078	ANTONIO NARIÑO	NARIÑO
			215621000060	SAN JOSE	SAN JOSE
			215621000167	BOLIVAR	BOLIVAR
			215621000108	GRANADA ORIENTE	GRANADA
			215621000051	GRANADA OCCIDENTE	GRANADA
			SABOYÁ	215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
215632000398	TIBISTA CENTRO	TIBISTA			
215632000134	PANTANOS MEDIOS	PANTANOS			
215632000126	MONSOBA	PANTANOS			
215632000614	RESGUARDO ALTO	RESGUARDO			
215632000231	LA ESPERANZA	PIRE			
215632000223	EL ARRAYAN	PIRE			
215632000151	ESCOBAL BAJO	ESCOBAL			
215632000169	ESCOBAL ALTO	ESCOBAL			
215632000142	ESCOBAL CENTRO	ESCOBAL			
215632000631	RESGUARDO BAJO	RESGUARDO			
415632000575	COLEGIO RURAL DE VELANDIA	VELANDIA			
215632000185	LA PALMA	VELANDIA			
215632000347	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	VELANDIA			
215632000193	LA POLONIA	TIBISTA			
215632000622	LA ROSITA BAJO	LA ROSITA BAJO			
215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II	215632000657			
		215632000461		BUENOS AIRES	MOLINO
		215632000291		LOS ALPES	MOLINO
		215632000401		MOLINO BAJO O EL PINO	MOLINO
215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215632000665		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	PUENTE DE TIERRA
		215632000479		SAN ISIDRO	PUENTE DE TIERRA
		215632000371		PUENTE DE TIERRA CENTRO	PUENTE DE TIERRA
		215632000436		LA LAGUNA	PUENTE DE TIERRA
		215632000304		SANTA INES	VINCULO
		215632000444		VINCULO ORIENTAL	VINCULO
		215632000215		ANTONIO RICAURTE	VINCULO
215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215632000673		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS SEDE PRINCIPAL	MATA DE MORA
		215632000274	CASA BLANCA	MATA DE MORA	
		215632000321	CUCHAROS	MATA DE MORA	
		215632000258	CERRAJAL	MATA DE MORA	
		215632000495	SAN JOSE	MATA DE MORA	



MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SABOYÁ	215632000681	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	215632000681	INSTITUCIÓN JOSE MARIA CORDOBA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MERCHAN
			215632000096	FRAY MIGUEL DIAZ	INSPECCIÓN MERCHAN
			215632000053	SAN VICENTE	MERCHAN
			215632000061	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	MERCHAN
			215632000771	BARRANCO NEGRO	MERCHAN SECTOR BARRANCO NEGRO
			215632000088	CHEBRE	MERCHAN SECTOR CHEBRE
			215632000568	SAN LUIS CARDONAL	MERCHAN SECTOR SAN LUIS CARDONAL
			215632000118	MERCHAN BAJO	MERCHAN SECTOR BAJO
			215632000452	MORAVIA	VINCULO
	415632000516	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARAVITO	215632000339	LA LUCERA	LA LAJITA
			215632000355	LAS GRADAS	MONTE DE LUZ
			215632000584	LOMA DE PAJA	LA LAJITA
			215632000282	MONTE DE LUZ CENTRO	MONTE DE LUZ CENTRO
			415632000516	GARAVITO - SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE GARAVITO
			215632000037	GARAVITO	CORREGIMIENTO DE GARAVITO
	SÁCHICA	315638000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GENERACION	215638000021	QUEBRADA ARRIBA
215638000101				SAN LORENZO	TINTAL
215638000098				ARRAYAN ALTO	ARRAYAN ALTO
SAMACÁ	115646000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	215646000188	LAS FABRICAS	SALAMANCA
			215646000196	DIVINO NIÑO	RUCHICAL
			215646000099	EL VALLE	HURUVITA SECTOR EL VALLE
			215646000307	RINCON SANTO	RUCHICAL SECTOR RINCON SANTO
			215646000072	CHURUVITA	CHURUVITA
			215646000412	EL INFIERNITO	CHURUVITA SECTOR INFIERNITO
			415646000357	MAMONAL	SECTOR MAMONAL
			215646000323	BLANCA NIEVES	TIBAQUIRA
			215646000331	EL QUITE	EL QUITE
	215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD	215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	EL GACAL
			215646000153	EL LLANITO	PARAMO CENTRO LLANITO
			215646000129	GUANTOQUE	GUANTOQUE
			215646000102	TIBAQUIRA	TIBAQUIRA
			215646000145	PARAMO CENTRO	PARAMO CENTRO SECTOR ABEJON
			215646000439	PEÑA DE ÁGUILAS	PEÑA DE ÁGUILAS
	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SALAMANCA	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SALAMANCA SEDE PRINCIPAL	VDA, SALAMANCA
			215646000404	ALTO DEL AIRE	CHORRERA S ALTO
			215646000200	CHORRERA	CHORRERA
			215646000161	PATAGUY	PATAGUY
			215646000218	LOMA REDONDA	LOMA REDONDA
215646000455			RAMA BLANCA	PATAGUY	
SAN EDUARDO	315660000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ANTONIO NARIÑO	215660000018	SAN PABLO	SAN PABLO
			215660000093	BOMBITA	BOMBITA
			215660000123	CARDOSO	CARDOSO
			215660000077	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
			215660000174	LAS CRUCES	SAN PABLO
			215660000182	VILLANUEVA	VILLANUEVA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SAN JOSÉ DE PARE	115664000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORIZONTES	215664000080	GUANOMITO	GUANOMITO
			115664000131	SAN ISIDRO ALTO	SAN ISIDRO ALTO
			215664000098	GUANOMO	GUANOMO
			215664000161	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215664000110	BALSA Y RESGUARDO	BALSA Y RESGUARDOS
			215664000039	SAN JACINTO Y CHAPA	SAN JACINTO Y CHAPA
	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA AMISTAD	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AMISTAD SEDE PRINCIPAL	MUÑOS Y CAMACHOS
			215664000063	MACIEGAL	MACIEGAL
			215664000047	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
SAN LUIS DE GACENO	115667000027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE GACENO	215667000234	EL CARMEN	EL CARMEN
			215667000072	EL CAIRO	EL CAIRO
			215667000081	GÜICHIRALES	GÜICHIRALES
			215667000064	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215667000455	SAN PEDRO ARRIBA	SAN PEDRO ARRIBA
			215667000498	CUMARAL	CUMARAL
			215667000781	EL TRIUNFO	SAN ISIDRO
	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA SEDE PRINCIPAL	INSPECCION SANTA TERESA
			215667000382	GUILLERMO LEON VALENCIA	GAZAPAL
			215667000765	SAN JOSE	SAN JOSE DE CAFETEROS
			215667000056	LA COLONIA	LA COLEGIOONIA
			215667000102	LA PIÑUELA	LA PIÑUELA
			215667000501	MARAÑAL	MARAÑAL
			215667000293	SAN JOSE DE CAFETEROS	SAN JOSE DE CAFETEROS
	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS	215667000790	EL TESORO	EL TESORO
			215667000587	SAN JOSE DEL CHUY	SAN JOSE DEL CHUY
			215667000412	GUAMALITO	GUAMALITO
			215667000196	LA MESA DEL GUAVIO	LA MESA DEL GUAVIO
			215667000200	MONUMENTO	MONUMENTO
			215667000218	COLEGIO EDUCACION BASICA SAN CARLOS DEL GUAVIO	SAN CARLOS DEL GUAVIO
			215667000421	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
			215667000170	CAÑO GRANDE	CAÑO GRANDE
			215667000536	PUERTO RICO	PUERTO RICO
			215667000188	HORIZONTES	HORIZONTES
			215667000447	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215667000161	RIO CHIQUITO	RIO CHIQUITO
			215667000251	DORADA DEL GUAVIO	DORADA DEL GUAVIO
215667000226			GUAMAL	GUAMAL	
215667000374			LA ESMERALDA	CAÑO TIGRE	
215667000277			LA FRONTERA	LA FRONTERA	
215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS SEDE PRINCIPAL	GUACHIRALES			
SAN MATEO	115673000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215673000271	MIRADERO	ALFARO
			215673000165	EL VIJAL	EL VIJAL
			215673000041	SAN ANTONIO	ALFARO
			215673000092	LA PALMA	LA PALMA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SAN MATEO	115673000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215673000254	LAGUNITAS	CENTRO
			215673000084	PEÑUELA No. 1	PEÑUELA
			215673000076	PEÑUELA No. 2	PEÑUELA
			215673000068	SAN JOSE	SAN JOSE
	215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON	215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON SEDE PRINCIPAL	CUICAS BURAGA
			215673000394	CUICAS BURAGA	CUICAS BURAGA
			215673000173	CUICAS RAMADA	CUICAS RAMADA
			215673000416	PALO BLANCO	CONCORDIA
			215673000211	LOS PATIOS	LA FLORESTA
			215673000149	EL NARANJAL	CUICAS BURAGA
			215673000386	MONTERREDONDO 2	MONTERREDONDO
			215673000246	MONTERREDONDO 1	MONTERREDONDO
	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA
			215673000131	LOS HIGUERONES	LA FLORESTA
			215673000190	EL CASCAJAL	EL CASCAJAL
			215673000114	HATICO LAGUNA	EL HATICO
			215673000360	HATICO HOYA DE DUARTES	EL HATICO
			215673000262	CONCORDIA	CONCORDIA
			215673000203	EL GUAYABAL	EL GUAYABAL
215673000106			PORTON BLANCO	LA PALMA	
SAN MIGUEL DE SEMA	115676000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO VANEGAS SIERRA	215676000042	FATIMA	QUINTOQUE
			215676000085	SAN ISIDRO	QUINTOQUE
			215676000026	PEÑA BLANCA	PEÑA BLANCA
			215676000093	SIRIGAY	SIRIGAY
	215676000077	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO	215676000077	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO SEDE PRINCIPAL	HATOVIEJO
	415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO	415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO SEDE PRINCIPAL	EL CHARCO
			215676000115	EL CHARCO	EL CHARCO
SAN PABLO DE BORBUR	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
			215507000076	SANTA BARBARA	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
			215681000506	LA CADENA COSCUEZ	LA PEÑA
			215681000212	CALCETERO ALTO	CALTERO ALTO
			215507000599	COSCUEZ	COSCUEZ
			215681000492	EL PALMAR	EL ALMENDRO
			215681000450	EL SILENCIO	COSCUEZ
			215681000115	EL ALMENDRO	EL ALMENDRO
			215681000131	LA PEÑA	LA PEÑA
			215507000131	FLORIAN	FLORIAN
			215681000476	SIBERIA	SIBERIA
	315681000331	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	215681000204	CHIZO CUEPAR	CHIZO CUEPAR
			215681000395	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215681000255	LA MESA	LA MESA
			215681000484	LA CHAPA	CHIZO CENTRO
			215681000158	SAN PEDRO	SAN PEDRO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	315681000331	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	215681000425	SAN FRANCISCO	SAN PEDRO
			215681000140	SANTA TERESA	CHIZO CENTRO
			215681000361	EL CONSUELO	EL CONSUELO
			215681000191	BEJUCAL NORTE	BEJUCAL NORTE
			215681000280	CALCETERO BAJO	CALTERO BAJO
			215681000379	LA PALMARONA	PALMARONA
			215681000077	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215681000069	CHANARES	CHANARES
			215681000239	ALTO DE OSO	ALTO DE OSO
			215681000166	PARAMO LAGUNAS	PARAMO LAGUNAS
			215681000107	TELLEZ ALTO	TELLEZ ALTO
			215681000468	TELLEZ BAJO	TELLEZ BAJO
			215681000085	SAN MARTIN	SAN MARTIN
			215681000051	CALAMACO	CALAMACO
			215681000441	CALAMACO BAJO	CALAMACO BAJO
215681000221	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL			
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JACINTO VEGA	215690000314	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MARCO AURELIO VARGAS	SAN AGUSTIN
			215690000519	LA VICTORIA	LA VICTORIA
			215690000080	NAZARETH	NAZARETH
			215690000144	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
			215690000161	PLANADAS	PLANADAS
			215690000462	GACENERA	CEIBA CHIQUITA
			215690000292	PIEDRA CAMPANA	CALICHANA
			215690000195	AGUA CALIENTE	VARA SANTA
			215690000527	EL RETIRO	EL RETIRO
			215690000152	HOYA GRANDE	HOYA GRANDE
			215690000021	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO
			215690000217	SAN ANTONIO	CULIMA
			215690000187	CEIBA GRANDE	IBA GRANDE
			215690000136	CHARCO LARGO	CHARCO LARGO
			215690000268	GUADUALES	GUADUALES
			215690000101	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215690000306	SANTA CECILIA	SANTA CECILIA
			215690000497	BALCONES	BALCONES
SANTA ROSA DE VITERBO	115693000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	215693000277	EGIPTO	EGIPTO
			215693000188	CACHAVITA	CACHAVITA
			215693000072	LA CRECIENTE	LA CRECIENTE
			215693000218	PUERTA DE CUCHE	PUERTA DE CUCHE
	115693000043	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASILDA ZAFRA	215693000129	EL OLIVO	EL OLIVO
			215693000099	EL SALI TRE	EL SALITRE
			215693000102	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215693000170	VILLA NUEVA	VILLA NUEVA
			215693000161	EL CUCUBO	EL CUCUBO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	215693000200	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PORTACHUELO	215693000137	CIRAQUIATA	CIRAQUITA
			215693000242	LA MESA	LA MESA
			215693000153	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
			215693000145	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA
			215693000200	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EL PORTACHUELO SEDE PRINCIPAL	EL PORTACHUELO
			215693000285	PIEDRAS BLANCAS	PIEDRAS BLANCAS
SANTA SOFÍA	115696000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO	215696000111	COLORADOS NORTE	COLORADOS NORTE
			215696000090	COLORADOS SUR	DURAZNOS
			215696000057	PANTANILLO	PANTANILLO
			215696000065	PUENTECITAS	PUENTECITA ITAS
			215696000049	SALITRILLO	SALITRILLO
			215696000031	SOROCOTA	SOROCOTA
			215696000081	GUATOQUE	GUATOQUE
SANTANA	115686000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE	215686000041	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215686000164	SANTA BÁRBARA	SANTA BARBARA
			215686000075	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215686000067	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215686000083	MIRAVALLS	SAN JUAN
			215686000113	EL RODEO	SAN EMIGDIO
			215686000130	QUEBRADAFRENOS	SAN EMIGDIO
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000128	INSTITUC. EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO SEDE PRINCIPAL	TEQUITA
			215720000039	PARAMO	TEQUITA
			215720000047	TOASAGUE	TEQUITA
			215720000071	TOPACHOQUE	TOPACHOQUE
			215720000080	EL HATO	EL HATO
			215720000179	SATIVA VIEJO	SATIVAVIEJO
			215720000161	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA OCAVITA	OCAVITA
			215720000055	JUPA	JUPA
			215720000098	DATAL	DATAL
			215720000152	EL BATAN	BATAN
			215720000233	COLORADOS	PARAMO
			215720000110	FABITA	FABITA (EL HATO)
			215720000101	SAN CAYETANO	LA ESTANCIA
			215720000144	COLEGIO DE EDUCACION BASICA LA ESTANCIA	LA ESTANCIA
			215720000063	BARACUTA	BARACUTA
SATIVASUR	115723000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	215723000145	LA CALDERA	LA CALDERA
			215723000072	LOS TUNJOS	LOS TUNJOS
			215723000137	BURA	BURA
SIACHOQUE	115740000014	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA IGNACIO GIL SANABRIA	215740000094	SAN MARTIN	CORMECHOQUE ARRIBA
			215740000051	MARIA AUXILIADORA	CORMECHOQUE ABAJO
			215740000078	SAN JOSE	SAN JOSE
			215740000043	SAN JUAN BOSCO	SIACHOQUE ARRIBA
			215740000132	SIACHOQUE ABAJO	SIACHOQUE ABAJO
			215740000108	EL CAIRO	CORMECHOQUE ABAJO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	21574000060	INSTITUCION EDUCATIVA JURUVITA	215740000124	TURGA	TURGA
			215740000167	GUATICHA	GUATICHA
	21574000086	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO	215740000159	FIRAYA NORTE	FIRAYA
			215740000116	FIRAYA SUR	FIRAYA
			215740000248	TOCAVITA ALTO	TOCAVITA
	21574000086	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO SEDE PRINCIPAL	TOCAVITA		
SOATÁ	11575300013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215753000093	EL CEIBO	CHORRERA
			215753000271	SANTA MARTHA	LA CHORRERA
			215753000158	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE
			215753000255	EL ESPINAL	EL ESPINAL
			215753000212	HOYA DEL TOLDO	LOS MOLINOS
			215753000221	HATILLO MEDIO	HATILLO MEDIO
			215753000140	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA
	31575300021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACION	215753000085	LA CHORRERA	LA CHORRERA
			215753000204	LA JABONERA	LA JABONERA
			215753000182	LOS OLIVOS	MOLINOS
			215753000239	LA COSTA	LA COSTA
			215753000131	SANTO CRISTO	MOLINOS
			215753000123	PUENTE PINZON	LA LAGUNA
			215753000174	LA LAGUNA	LA LAGUNA
SOCHA	115757000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR	215757000209	SOCHAVIEJO	SOCHAVIEJO
			215757000152	COTAMO	SAGRA ABAJO
			215757000331	EL POZO	EL POZO
			215757000314	EL BOCHE	EL BOCHE
			215757000381	LA CHAPA	LA CHAPA
			215757000110	POZO ALTO	POZO ALTO
			215757000365	SAGRA ABAJO	SAGRA ABAJO
			215757000071	SANTA TERESA	LA CHAPA
	215757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY	215757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY SEDE PRINCIPAL	ANARAY
			215757000144	EL MORTIÑO	EL MORTIÑO
			215757000357	ALIZAL	MORTIÑO
			215757000161	LA LAJA	LA LAJA
			215757000195	BISVITA	BISVITA
			215757000306	SORAQUI	SORAQUA
			215757000217	WAHITA	WAHITA
	215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES SEDE PRINCIPAL	EL CURITAL
			215757000098	HELECHAL	EL ALTO
			215757000179	SAGRA ARRIBA	SAGRA ARRIBA
			215757000080	EL ALTO	EL ALTO
	SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	215755000058	LA MANGA
215755000350				FRAY LUIS	FRAYLUIS
215755000104				LOS MORTIÑOS	LOS MORTIÑOS
215755000112				MAUSA	MAUSA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	215755000139	EL VERDE	EL VERDE
			215755000236	SAN PEDRO COCHIA	SAN PEDRO
			215755000481	GUIA CUCHILLAS	GUIA
			215755000279	SAN PEDRO GUIA	GUIA
			215755000252	MOTAVITA	MOTAVITA
			215755000198	GUAQUIRA	GUAQUIRA
			215755000244	CHUSVITA	CHUSVITA
			215755000457	FRAILEJONAL	FRAILEJONAL
			215755000422	GUARCA	GUARCA
			215755000511	EL PLAYON	EL PLAYON
			215755000414	COMAITA	COMAITA
			215755000201	MORRO VARITAL	MORRO VARITAL
			215755000287	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA - SEDE PRINCIPAL	COMEZA HOYADA
			215755000147	APOSENTOS	APOSENTOS
			215755000163	COMEZA BAHÓ	COMEZA BAHÓ
			215755000180	COSCATIVÁ JORDÁN	COSCATIVA JORDAN
			215755000210	COSCATIVÁ TABOR	COSCATIVA TABOR
			215755000066	LOS PINOS	LOS PINOS
			215755000040	EL OSO	EL OSO
			215755000503	CORRAL DE PIEDRA	CORRAL DE PIEDRA
			215755000333	CHIPAVIEJO	CHIPAVIEJO
			215755000368	LA REFORMA	LA REFORMA
			215755000392	LA ROMAZA	LA ROMAZA
			215755000121	HATO COCHIA	HATO COCHIA
SOMONDOCO	215761000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	215761000094	ANTONIA SANTOS	CABRERA SOMONDOCO
			215761000159	BOYA II	BOYA II
			215761000108	BOHORQUEZ	BOHORQUEZ
			215761000051	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA SEDE PRINCIPAL	EL SALITRE - VEREDA BOHÓRQUEZ
	215761000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ BENIGNO PERILLA	215761000116	ABRAHAM SANCHEZ	COBAVITA SOMONDOCO
			215761000078	CUCUAVACA	CUCUAVACA SOMONDOCO
			215761000175	SABANETAS	SABANETAS SOMONDOCO
			215761000124	SAN SEBASTIAN ALTO	SAN SEBASTIAN SOMONDOCO
			215761000132	LA ESPERANZA	SAN SEBASTIAN
			215761000205	VILLA HUMBERTO	BOYA 1



MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
SORA	315762000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA	215762000021	EL SALITRE	EL SALITRE			
			215762000080	EL CHUSCAL	EL CHUSCAL			
			215762000039	PORTOBELLO	CAITOQUE			
			215762000063	PITA Y CHONE	PITA Y CHONE			
			215762000101	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA			
			215762000098	TAUSAMENA	EL LLANO			
SORACÁ	115764000082	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	215764000109	OTRO LADO	OTRO LADO			
			215764000141	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE			
			215764000028	CRUZ BLANCA	CRUZ BLANCA			
			215764000052	EL ROSAL	EL ROSAL			
			215764000036	QUEBRADA VIEJA	QUEBRADA VIEJA			
			215764000125	EL SALITRE	EL SALITRE			
			215764000133	ALTO NEGRO	ALTO NEGRO			
			215764000117	CHAINED	CHAINED			
			215764000079	PUENTE HAMACA	PUENTE HAMACA			
SOTAQUIRÁ	115763000291	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI	215763000148	CATOBA	CATOBA			
			215763000288	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE			
			215763000113	AVENDAÑOS	AVENDAÑOS			
			215763000181	AMEZQUITAS	AMÉZQUITAS			
			215763000083	ANGOSTURA	MONTE VARGAS			
			215763000211	BOSIGAS SUR	BOSIGAS SUR			
			215763000300	CARRIZAL BAJO	EL CARRIZAL			
			215763000326	CEDRO	EL CEDRO			
			215763000334	CORTADERA CHIQUITA	CORTADERA CHIQUITA			
			215763000172	CORTADERA GRANDE	CORTADERA GRANDE			
			215763000202	MORAL	EL MORAL			
			215763800004	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL			
			215763000156	SALITRE	EL SALITRE			
	215763000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARIA JIMENEZ	215763000318	JAIME RIAÑO CANO	EL ESPINAL			
			215763000105	SOCONSUCA DE BLANCOS	SOCONSUCA DE BLANCOS			
			215763000164	OCUSA	TOMA			
			2157563000130	BOSIGAS CENTRO	BOSIGAS CENTRO			
			215763000075	CENTRAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARIA JIMENEZ - SEDE PRINCIPAL	CARRIÑO			
			SUSACÓN	115774000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	215774000131	EL HATO	EL HATO
						215774000166	EL TOBAL	EL TABAL
215774000174	PIE DE PEÑA	TOCHUPA						
215774000158	SIAPORA	TOCHUPA						
215774000140	GUANTIVA NORTE	GUANTIVA						
215774000093	DESAGUADERO	GUANTIVA SUR						
215774000077	GUAYACANAL	GUAYACANAL						
215774000182	SAN IGNACIO	SAN IGANCIO						
215774000191	LOS VALLES	LOS VALLES						
215774000069	EL SALITRE	SALITRE						
215774000051	CARDONAL	CARDONAL						
215774000204	SANTA ROSITA	GUANTIVA						

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
SUTAMARCHAN	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL			
			215776000180	ERMITAÑO	ERMITAÑO			
			215776000384	LA ESPERANZA	PEDREGAL			
			215776000112	RESGUARDO	RESGUARDO			
			215776000376	EL CEDRO	VOLCAN			
	315776000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO GÓMEZ	215776000392	CARRIZAL	CARRIZAL			
			215776000058	ROA	ROA			
			215776000121	APOSENTOS	APOSENTOS			
			215776000066	PEDREGAL BAJO	PEDREGAL			
			215776000104	VALLE ECCEHOMO	SANTO ECCEHOMO			
			215776000171	CAÑON ALTO	CAÑON			
			215776000350	CAÑON BAJO	CAÑON			
			215776000082	VOLCAN	VOLCAN			
SUTATENZA	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJOS	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS SEDE PRINCIPAL	OVEJERAS SECTOR NARANJOS			
			215778000039	GUAMO	GUAMO			
			215778000179	SAN JOSE	OVEJERAS SECTOR SAN JOSE			
			215778000098	IRZON	IRZON			
			215778000136	SIGUIQUE GUAYABAL	SIGUIQUE			
			215778000144	SIGUIQUE CENTRO	SIGUIQUE NTRO			
			215778000152	SIGUIQUE ARBOL	SIGUIQUE			
	315778000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN BARTOLOME	215778000063	GAQUE	GAQUE			
			215778000080	PARAMO	PARAMO			
			215778000110	PIEDRALARGA	PIEDRALARGA			
TASCO	115790000031	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	215790000265	CHAMIZAL	SAN ISIDRO			
			215790000320	LLANO GRANDE MONTONES	SANTA BARBARA			
			215790000125	SAN LUIS	SAN ISIDRO			
			215790000231	COSTA RICA	SAN ISIDRO			
			215790000141	LLANITOS	CANELAS			
			215790000176	SAN ANTONIO	CANELAS			
			215790000346	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA			
			215790000117	BOLIVAR	SANTA BARBARA			
			215790000095	SANTANDER	SANTA BARBARA			
	215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215790000184	NARIÑO UNO	HORMEZAQUE			
			215790000214	NARIÑO DOS	HORMEZAQUE			
			215790000109	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA SANTA LUCIA	PEDREGAL			
			215790000206	LA CHAPA	LA CHAPA			
			215790000150	LIBERTADORES	LA CHAPA			
			215790000133	CALLE ARRIBA	CALLE ARRIBA			
			215790000354	CADILLAL	SANTA BARBARA			
			215790000362	TASAJERAS	SANTA BARBARA			
			215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL			
			TENZA	115798000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCIA	215798000132	ERNESTO ROA GOMEZ	CORA GRANDE
						215798000116	DE BARZAL	BARZAL
215798000051	DE CORA CHIQUITO	CORA CHIQUITO						

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
TENZA	115798000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCIA	215798000108	APOSENTOS	APOSENTOS	
			215798000191	HUMBERTO AVILA MORA	VALLE GRANDE ABAJO	
			215798000078	DE CHAGUATOQUE	CHAGUATOQUE	
			215798000124	DE QUEBRADAS	QUEBRADAS	
			215798000230	DE RESGUARDO	RESGUARDO	
			215798000221	DE RUCHA	RUCHA	
			215798000094	DE MUTATEA	MUTATEA	
TIBANÁ	115804000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	215804000093	SUTA ARRIBA	SUTA ARRIBA	
			215804000107	RUCHE	RUCHE	
			215804000387	SAN CRISTOBAL	SUTA ARRIBA	
			215804000115	SUTA ABAJO	SUTA ABAJO	
			215804000255	ZANJA	ZANJA	
			215804000239	BAYETA	BAYETA	
			215804000328	QUICHATOQUE	QUICHATOQUE	
			215804000140	CARARE	CARARE	
			215804000361	EL CARDONAL	CHIGUATA	
			215804000221	CHIGUATA	CHIGUATA	
			215804000131	SAN JOSÉ	SAN JOSE	
			215804000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES ROMERO AREVALO	215804000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES ROMERO AREVALO SEDE PRINCIPAL
	215804000077	EL CARMEN			EL CARMEN	
	215804000085	SITANTA ARRIBA			SITANTA ARRIBA	
	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA SEDE PRINCIPAL	SUPANECA	
			215804000123	PIEDRAS DE CANDELA	PIEDRAS DE CANDELA	
			115804000412	SEDE NUEVO MILENIO	SUPANECA	
	TIBASOSA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO IZASA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO IZASA SEDE PRINCIPAL	PATROCINIO
				215806000180	PATROCINIO ALTO	PATROCINIO
315806000214		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS	215806000112	EL HATO	EL HATO	
			215806000201	ESTERILLAL	EL ESTERILLAL	
			215806000104	LA CARRERA	LA CARRERA	
215806000236		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL	215806000163	LAS VUELTAS	LAS VUELTAS	
			215806000066	LA ESTACIÓN	LA ESTACIÓN	
			215806000147	PUENTE DE LA BALSA	ESPARTAL BAJO	
			215806000198	EL CHORRITO	CHORRITO	
			215808000161	FUNZA	FUNZA	
TINJACÁ	115808000026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ	215808000152	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	
			215808000071	PEÑAS	PEÑAS	
			215808000101	APOSENTOS ALTOS	APOSENTOS ALTOS	
			215808000110	APOSENTOS BAJOS	APOSENTOS BAJOS	
			215808000047	ARRAYANES	ARRAYANES	
			215808000055	SANTA BARBARA	TIJO	
			215808000098	SIATIVA ALTO	SIATIVA ALTO	
			215808000080	SIATIVA BAJO	SIATIVA BAJO	
			215808000063	TIJO	TIJO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TIPACOQUE	115810000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCAS CABALLERO CALDERON	215810000038	EL PALMAR	EL PALMAR
			215810000046	EL PÁRAMO	LA CALERA
			215810000135	GALVAN	GALVAN
			215810000267	LA CALERA	LA CALERA
			215810000259	OVACHIA ARRIBA	CAÑABRAVO
			215810000208	SIMON BOLIVAR	EL PALMAR
			215810000119	LA CARRERA	LA CARRERA
			215810000097	JUTUA	OVACHIA
TOCA	115814000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLINIO MENDOZA NEIRA	215814000296	CENTRO ARRIBA	CENTRO
			215814000130	CUNUCA	CUNUCÁ
			215814000105	PASO GRANDE	SECTOR PASO GRANDE
			215814000156	RAIBA	RAIBA VIA A CHORRERA
	215814000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA	215814000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA SEDE PRINCIPAL	TUANECA
	215814000253	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAFAEL URIBE	215814000148	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215814000261	SAN RAFAEL	CHORRERA
			215814000059	CHORRERA ARRIBA	CHORRERA
			215814000113	LEONERA	LEONERA
	TOGÜÍ	315816000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	215816000102	FUNCIAL
215816000064				MANGA	MANGA
215816000111				EL MIRTO	HATILLO
215816000056				SUAREZ Y ULLOA	SUAREZ Y ULLOA
215816000072				SANTA MARIA	HATILLO
215816000200				JOSE MARIANO SANCHEZ	CARARE
215816000129				CARARE	CARARE
215816000137				CHACAMI	HATILLO
215816000081				GARIBAY	GARIBAY
215816000099				GACHANZUCA	GACHANZUCA
215816000153				LA JUPA	GARIBAY
TOPAGA	215820000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VADO CASTRO	215820000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VADO CASTRO - SEDE PRINCIPAL	SAN JUAN
			215820000079	EL VERGEL	SAN JUAN
	115820000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES	215820000061	LA ESPERANZA	ESPERANZA
			215820000109	ATRAVIEZAS	ATRAVIEZAS
TOTA	115822000152	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215822000084	TOQUECHA	SECTOR LOS PINOS
			215822000165	DAYSÍ	VER DAYSÍ
			215822000190	RIO SECO	TOQUECHA
			215822000068	ROMERO	ROMERO
			215822000131	SUNGUVITA	SUNGUVITA
			215822000092	CORALES	CORALES
			215822000114	RANCHERIA	RANCHERIA
			215822000106	EL TOBAL	EL TOBAL
			215822000203	MONGATA	EL TOBAL SECTOR MONGATA
			215822000149	GUÁQUIRA	GUÁQUIRA
			215822000122	PANTANO HONDO	SECTOR PANTANO HONDO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TOTA	115822000152	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215822000076	TOTA	TOTA
			215822000181	DONSIQUIRA	SECTOR DONSIQUIRA
			215822000050	LA PUERTA	LA PUERTA
TUNUNGUÁ	115832000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA	215832000074	ANCAMAY	ANCAMAY
			215832000082	MOJARRAS	MOJARRAS
			215832000147	PALMAR	PALMAR
			215832000139	RAFAEL NUÑEZ	VIJAGUAL
			215832000066	SANTA ROSA	SANTA ROSA
TURMEQUÉ	115835000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO DE TORRES	215835000164	POZO NEGRO	POZO NEGRO
			215835000113	SIGUINIQUE	SIGUINIQUE
			215835000156	CHIRATA	CHIRATA
	115835000283	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL	215835000199	PASCATA	PASCATA
			215835000148	RINCHOQUE N° 2	RINCHOQUE
			215835000059	GUANZAQUE	GUANZAQUE
	215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE	215835000067	VOLCAN BLANCO	VOLCAN BLANCO
			215835000032	CHINQUIRA	CHINQUIRA
			215835000253	RINCHOQUE No. 1	RINCHOQUE
			215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE SEDE PRINCIPAL	TEGUANEQUE
			215835000091	TEGUANEQUE No. 2	TEGUANEQUE
TUTA	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS SEDE PRINCIPAL	SAN NICOLAS
			215837000315	JORGE ELIERCER	SAN NICOLAS
			215837000111	SALVIAL	SALVIAL
			415837000225	SIDERURGICA	ARENAL
	115837000256	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOCHA	215837000307	GENERAL SANTANDER	LEONERA
			215837000064	LEONERA	LEONERA
			215837000056	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE SEDE PRINCIPAL	HACIENDA
			215837000099	EL CRUCE	HACIENDA
			215837000072	SANTANA	HACIENDA
			215837000081	ALIZAL	ALIZAL
			215837000331	EL DANUBIO	HACIENDA
			215837000129	EL HATO	HATO
			215837000137	SANTA RITA	SAN NICOLAS
			215837000242	LA VEGA	ALIZAL
	215837000358	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS	215837000358	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS SEDE PRINCIPAL	RIO DE PIEDRAS
	TUTAZÁ	115839000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PIO MORANTES	215839000134	CARRIZAL
215839000053				CARTAVITA	CARTAVITA
215839000096				LA VICTORIA	PEÑA NEGRA
215839000088				PARGUITA	PARGUITA
215839000070				TIESTECITOS	TOBAL
215839000037				LLANO DEL CARMEN	LLANO DEL CARMEN
215839000045				PARGUA	PARGUA
415839000125		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA LIBERTAD	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	PARAMO
	215839000029		PARAMO	PARAMO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
UMBITA	115842000272	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN IGNACIO	215842000099	JUPAL	JUPAL
			215842000153	LOMA GORDA	LOMAGORDA
			215842000323	TASVITA	TASVITA
	215842000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	215842000111	DE MOLINO	MOLINO
			215842000137	ALTAMIZAL	ALTAMIZAL
			215842000129	CHUSCAL	CHUSCAL
			215842000145	BOQUERON	BOQUERON
			215842000200	NUEVE PILAS	NUEVE PILAS
			215842000161	PAVAS	PAVAS
			215842000013	INSTITUTO EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SEDE PRINCIPAL	CHUSCAL
	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO SEDE PRINCIPAL	BOSQUE
			215842000285	PALOCAIDO	PALOCAIDO
			215842000340	LLANO VERDE	LLANOVERDE
			215842000331	LOS PUENTES	LOS PUENTES
			215842000269	TAMBOR GRANDE	TAMBOR GRANDE
	215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	SISA ARRIBA
			215842000064	LA PALMA	LA PALMA
			215842000056	UVERO	UVERO
			215842000188	GAUNZA	GAUNZA
215842000170			JUNCAL	JUNCAL	
215842000081			SISA MEDIO	SISA MEDIA	
VENTA-QUEMADA	115861000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	215861000148	EL HATO	EL HATO
			215861000300	MATANEGRA	MATANEGRA
	215861000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	215861000130	EL BOQUERON	BOQUERON
			215861000164	JURPA	JURPA
			215861000245	SIATA	SIATA
	215861000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA	215861000059	NERITA	NERITA
			215861000181	LA PIÑUELA	BOJIQUE
			215861000067	SAN JOSE DEL GACAL	SAN JOSE DEL GACAL
			215861000156	PUENTE DE PIEDRA - SEDE PRINCIPAL	PUENTE DE PIEDRA
	415001002061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANAMERICANO PUENTE BOYACA	215861000041	PALO BLANCO	PUENTE BOYACA
VILLA DE LEYVA	115407000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	215407000257	SOPOTA	SOPOTA
			215407000214	SAN ROQUE	CAÑUELA
			215407000141	CARDONAL	CARDONAL
			215407000095	EL ROBLE	ROBLE
	115407000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	215407000117	SALTO Y LA LAVANDERA	SALTO Y LAVANDERA
	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SEDE PRINCIPAL	CAPILLA
			215407000176	CAPILLA 2	CAPILLA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
VIRACACHÁ	115879000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	215879000129	ICARINA ARRIBA	ICARINA
			215879000072	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215879000226	CAROS ARRIBA	CAROS
			215879000081	CAROS	CAROS
			215879000111	GALINDOS	GALINDOS
			215879000234	PARRAS	PARRAS
			215879000102	BUENAVISTA	LA ISLA
			215879000242	CHEN ALTO	CHEN
			215879000218	CHEN	CHEN
ZETAQUIRA	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO SEDE PRINCIPAL	CENTRO RURAL
			215897000055	PATANOA CENTRO	PATANOA
			215897000195	AGUACALIENTE	PATANOA
			215897000250	SANTA HELENA	PATANOA
			215897000063	PATANOA RINCON	PATANOA
			215897000136	GACAL BOLIVAR	GACAL
			215897000152	GACAL SANTA ROSA	GACAL
			215897000071	BARRANCAS	LA ESPERANZA
			215897000144	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215897000179	HORMIGAS RINCON	HORMIGAS
	115897000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA FLORIDA	215897000039	GUANATÁ CENTRO	GUANATÁ CENTRO
			215897000080	GUANATÁ CRUCERO	GUANATÁ CRUCERO
			215897000110	HORMIGAS CENTRO	HORMIGAS CENTRO
			215897000101	JURACAMBITA CARBONERA	JURACAMBITA CARBONERA
			215897000047	JURACAMBITA CENTRO	JURACAMBITA CENTRO
			215897000098	JURACAMBITA PÁRAMO	JURACAMBITA PÁRAMO
			215897000128	GUANATÁ COLORADA	GUANATÁ COLORADA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial.

Dado en Tunja, a 27 de octubre de 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAMIRO BARRAGAN ADAME**  
Gobernador de Boyacá

**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Secretario de Educación de Boyacá

**SARA LORENA VEGA FLÓREZ**  
Secretaria de Planeación

Revisó: **Luz Marina Cruz Vargas**  
Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica  
Sector Educación

Revisó: **Zamir Sotelo Monroy**  
Director Dirección Geográfica y de Gestión Territorial

Revisó: José Raúl Quintero Suárez  
Delegado SINDIMAESTROS Boyacá

Proyectó: **Fausto Jiménez**  
Profesional Universitario

**Henry A. Morales Jaime**  
Profesional Dirección Geográfica y de Gestión Territorial.

**Héctor J. Farías**  
Abogado Contratista / Dirección Jurídica.



**DECRETO NÚMERO 192 DE 2020  
(19 DE MARZO DE 2020)**

**"POR EL CUAL SE ORDENA UN SIMULACRO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 1, 2, 11, 49, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 1801 de 2016; Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986; Ley 1523 de 2012; Decreto Departamental 180 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Departamental N° 180 de 2020 se declaró la calamidad pública en el Departamento de Boyacá, con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID - 19, presente en Colombia.

Que mediante Decreto N° 183 de 2020 se DECLARÓ LA ALERTA AMARILLA Y SE DICTARON DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTENCIÓN DEL COVID-19.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Económica, social, y ecológica en todo el Territorio Nacional de conformidad al artículo 215 de la Constitución Política.

Que el Gobierno Nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020, expidió el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual impartió instrucciones a los Gobernadores y Alcaldes en materia de orden público, en virtud de la emergencia por la pandemia del coronavirus COVID - 19.

Que es deber de los Gobiernos seccionales y locales adoptar medidas de orden público para garantizar la vida y la salud de los habitantes de los territorios

respectivos, ante el riesgo de contagio con el coronavirus COVID - 19.

Que es necesario atender las instrucciones que en materia de orden público impartidas por el Presidente de la República, según lo disponen los artículos 296 y 303 de la Constitución Política, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 420 de 2020.

Que conforme a los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011 las actuaciones administrativas deben desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y las autoridades deberán actuar de manera coordinada.

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo; "... intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Que el artículo 3° ibídem, sobre el principio de protección, determina que "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, ... en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"; y en cuanto al principio de solidaridad social señala que "Todas las

personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas".

Que según lo prescrito por el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres en sus respectivos territorios, están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad en sus jurisdicciones.

Que en el calendario 2020 se está frente a la segundo puente festivo del año, momento que es aprovechado por la población del país, especialmente la residente en Bogotá DC, para desplazarse a diferentes zonas de diversión y esparcimiento, siendo Boyacá uno de los destinos más visitado; situación que dada la transmisibilidad del coronavirus COVID - 19 a través de la movilidad de personas, eleva los riesgos de contagio en el Departamento de Boyacá; ante lo cual es deber de las autoridades sanitarias y de policía del Departamento y Municipios adoptar medidas para prevenir y contener el riesgo de contagio con el coronavirus.

Que la ciudad de Bogotá DC, tiene previsto implementar un simulacro de confinamiento de sus residentes, situación que ha propiciado el desplazamiento de habitantes de Bogotá hacia diferentes partes del territorio nacional, especialmente Boyacá.

Que frente a la posibilidad aumento la transitabilidad de personas en territorio del Departamento por las circunstancias expuestas en los considerandos anteriores, se eleva el riesgo de contagio de personas en el Departamento, ante lo cual es deber adoptar medidas idóneas y oportunas de control de la movilidad de personas para prevenir y contener el riesgo de contagio de coronavirus COVID - 19.

Que las restricciones de movilidad de las personas deben contar con

excepciones, con el fin garantizar de derechos y garantías fundamentales.

Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Restringir la movilidad de los habitantes, residentes y visitantes que se encuentren en jurisdicción del Departamento de Boyacá, en el sentido de limitar su libre circulación durante el periodo comprendido entre las doce horas (12:00 m) del viernes 20 de marzo de 2020, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59 pm) del lunes 23 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO:** Quedan exceptuados de la aplicación de la presente medida:

- a. Menores de edad que deban asistir a citas médicas, exámenes, controles médicos, terapias, urgencias médicas y en general cualquier situación encaminada a garantizar la protección de sus derechos fundamentales.
- b. Toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
- c. Personal de atención de emergencia médica y domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
- d. Movilización de enfermos, pacientes y personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas y hospitales), encargados de la distribución de medicamentos a domicilio, gases medicinales y servicios funerarios.
- e. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental, municipal y similares.
- f. Miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Contralorías,

Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Cuerpos de Bomberos, Rama Judicial, organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación.

- g. Trabajadores dedicados a la adquisición, producción, transporte, industrias y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, esto incluye el almacenamiento y distribución para venta al público.
- h. Personal adscrito a empresas de vigilancia y seguridad privada.
- i. Distribuidores de medios de comunicación y periodistas debidamente acreditados.
- j. Los trabajadores de farmacias, debidamente certificados por su empleador.
- k. Movilización de mascotas por emergencia veterinaria.
- l. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores, el personal administrativo y viajeros del servicio de transporte intermunicipal, debidamente acreditados.
- m. Personal de las empresas concesionarias o prestadoras de servicios públicos en el Departamento, debidamente acreditados y que se encuentren en desarrollo de su labor en este horario.
- o. Todo tipo de carga y material necesario para garantizar la continuidad en la operación de los servicios públicos asociados al sector energético e hidrocarburífero.
- p. El transporte de carga de animales vivos, víveres, de alimentos y bebidas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos, el transporte de productos agrícolas, materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria.

**Parágrafo.** Cualquier otra situación que se presente será resuelta por el PMU dispuesto para el efecto, garantizando los derechos fundamentales y garantías de las personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A las niñas, niños y adolescentes que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, durante el tiempo de que trata el artículo primero del presente Decreto, serán aplicados los procedimientos establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia para garantizarles sus derechos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las anteriores medidas constituyen orden de policía y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en el 368 de ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Alcaldes y demás autoridades de policía deberán adoptar las medidas tendientes a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Remitir copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, de conformidad con lo ordenado en el Decreto Nacional 418 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a 19 de marzo de 2020

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá

**JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ**  
Secretario de Salud

**JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN**  
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Proyectó:

Carlos Andrés Aranda Camacho /  
Director UAEADJ

Clinton René Sánchez Candela /  
Asesor Jurídico Externo

### **DECRETO NÚMERO 203 DE 2020 (24 DE MARZO DE 2020)**

**“POR EL CUAL SE REORIENTAN LAS DESTINACIONES DE ALGUNAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DE ACUERDO CON EL DECRETO NACIONAL 461 DE 2020”**

#### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 296 y 305 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 461 de 2020 y la Ordenanza 030 de 2017,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en materia de orden público, el artículo 297 de la Constitución Política, dispone que "... los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes."

Que mediante Decreto 180 del 16 de marzo de 2020, el Gobernador de Boyacá declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Boyacá y dictó otras disposiciones para hacer frente al COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 del 2012.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 461 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto Nacional 417 de 2020.

Que según el reporte del Ministerio de Salud y Protección Social del 23 de marzo de 2020 a las 7:48 horas, con corte a dicha fecha y hora, en el territorio nacional se presentaban 277 casos contagio confirmados y 3 personas fallecidas a causa nuevo coronavirus COVID-19.

Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus COVID-19 requieren de la atención y concurso del Departamento a través de la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas



por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos.

Que se han identificado limitaciones presupuestadas en el orden departamental que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias señaladas en el Decreto Nacional 417 de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal tendiente a resolver dichas limitaciones.

Que el día 06 de noviembre de 2019, la Sección Cuarta del Consejo de Estado confirmó la nulidad de la Ordenanza 014 de 1970; la Ordenanza No. 052 de 1995; el artículo 242 de la Ordenanza 053 de 2004; los artículos 258 a 262 de la Ordenanza 022 de 2012, todas ellas expedidas por la Asamblea del Departamento de Boyacá; y la Resolución 0019 del 04 de febrero de 2013, "Por la cual se reglamenta el cobro de la Estampilla Pro-Seguridad Social del Departamento de Boyacá".

Que el día 06 de noviembre de 2019, la Sección Cuarta del Consejo de Estado confirma igualmente la nulidad de los artículos 1.º al 9.º de la Ordenanza 036 de 2002; 233 al 241 de la Ordenanza 053 de 2004; 2.º y 3.º de la Ordenanza 016 de 2007, y 274 al 276 de la Ordenanza 022 de 2012, expedidas por la Asamblea de Boyacá; que creó "la contribución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre".

Que lo mencionado en los dos anteriores considerandos ha acentuado más la dificultad financiera del Departamento de Boyacá, dada la nulidad del recaudo de la Estampilla pro seguridad social y el tributo de la contribución al deporte, sumado a que los ingresos corrientes de libre destinación del departamento dependen en gran medida de la venta y comercialización de bebidas alcohólicas, que hoy ante la crisis se ha visto afectada dicha venta y comercialización por las diferentes medidas de orden público adoptadas dentro del estado de emergencia

económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que la ordenanza 030 de 2017 ha dispuesto destinaciones específicas de recursos del Departamento, que requieren ser modificadas para hacer frente a las necesidades urgentes, inmediatas e imprevistas derivadas de la emergencia sanitaria.

Que dada la demanda de recursos para atender las necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resulta necesario, en el marco de la autonomía del Departamento, reorientar el destino las rentas que por ordenanza 030 de 2017 en el artículo 337, tienen destinación específica, de forma tal que se pueda disponer eficientemente de estos recursos con el objetivo de atender la emergencia.

Que la normativa presupuestal ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales, entre otros, señalando que los gobernadores deben acudir a las asambleas departamentales para modificar la destinación de las rentas; pero en virtud de las autorizaciones de que trata el Decreto Legislativa 461 del 22 de marzo de 2020, es posible modificar de manera extraordinaria su destinación por medio de Decreto Departamental.

Que ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal son una herramienta indispensable, razonable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria.

Que, en todo caso, las autorizaciones de que se hace uso en el presente Decreto, deben ejercerse en observancia de los mandatos constitucionales, con el único objetivo de conjurar la inminente crisis e impedir la extensión de sus efectos, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Nacionales 417 y 461 de

2020, y únicamente durante su vigencia.

Que, en mérito de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar un Parágrafo Transitorio al artículo 337 de la ordenanza 030 de 2017, que establece la destinación de los recursos que recaude el Departamento de Boyacá por concepto de contribución sobre contratos de obra pública, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 337. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. (...)**

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Departamento de Boyacá podrá destinar el recaudo por este concepto, de forma temporal para llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional por medio del decreto 417 de 2020 de y de acuerdo a la facultad otorgada por el Decreto 461 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, para lo cual la Secretaría de Hacienda queda facultada para realizar los traslados y ajustes presupuestales que se requieran, con el fin de disponer de los recursos que se puedan requerir para la atención de los fines previstos en el presente Decreto."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar un Parágrafo 2º Transitorio al artículo 340 de la Ordenanza 030 de 2017

que establece los Costos Administrativos, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 340. COSTOS ADMINISTRATIVOS. (...)**

**PARÁGRAFO 2º TRANSITORIO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá podrá destinar el recaudo por este concepto, de forma temporal, para llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de acuerdo con la facultad otorgada en el Decreto 417 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional."

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, de conformidad con lo ordenando en el Decreto Nacional 418 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá

**JUAN CARLOS ALFONSO  
CETINA**  
Secretario de Hacienda

Revisó: Cesar Antonio Pérez  
Naranjo  
Director de Recaudo y  
Fiscalización

Proyectó: Juan Manuel Cely  
Camargo  
Profesional externo

### DECRETO NÚMERO 205 DE 2020 (30 DE MARZO DE 2020)

**"POR EL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EI GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en

especial las conferidas por los artículos 2 y 305 de la Constitución Política, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.

Que mediante Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, aislamiento y cuarentena por causa del COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del coronavirus COVID 19.

Que con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó un Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país, a partir de las cero horas (00:00) del 24 de marzo, hasta las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020.

Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Boyacá se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio, y debe propender, entre otras, por garantizar el normal abastecimiento de alimentos en todo el territorio Boyacense, así como evitar y combatir prácticas de acaparamiento y especulación en el precio de los mismos.

Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Gobernación de Boyacá, donde se articulen e integren los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos y la especulación.

Que debe procurarse que en la mesa de coordinación se garantice la participación y la presencia de las autoridades específicas del sector, para buscar la consolidación y protección de la cadena de abastecimiento alimentario, como condición para la conservación del orden económico y social.

Que es indispensable, en el marco del Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por parte del Gobierno Nacional, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos; reto de la institucionalidad agropecuaria para garantizar que la ciudadanía acceda y tenga alimentos en la mesa.

Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria, y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras a que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.

Que la Gobernación de Boyacá declaró la situación de calamidad pública en el departamento mediante Decreto N° 180 del 16 de marzo de 2020 y dictó otras disposiciones.

Que el Gobierno Departamental de Boyacá declaró la alerta amarilla en el territorio del Departamento, previamente aprobada y recomendada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá, ante el riesgo de presencia y de contagio del COVID 19 en el territorio del Departamento.

Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Creación y naturaleza:** Créase la Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria, como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Artículo 2. Conformación:** La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria estará conformada de la siguiente manera:

**a. Por la rama ejecutiva del poder público del NIVEL NACIONAL:**

- Director regional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA o su delegado.
- Director Regional de la Agencia de Desarrollo Rural o su delegado
- Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca o su delegado
- Gerente regional del Fondo Para el Financiamiento Agropecuario FINAGRO o su delegado.
- Gerente regional del Banco Agrario de Colombia o su Delegado.
- Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA o su delegado.

**b. Por la rama ejecutiva del poder público del NIVEL DEPARTAMENTAL:**

- El Secretario de Agricultura del Departamento o su delegado, quien la presidirá.
- El Funcionario que ostente las funciones de gerencia de la estrategia COVID-19, designado por el Gobernador.
- El Secretario de Gobierno Departamental o su delegado.
- El Secretario de Desarrollo Empresarial del Departamento o su delegado.
- El Gerente del Instituto de Tránsito de Boyacá o su delegado.
- Los Secretarios de Agricultura, Desarrollo o responsables del sector, de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Puerto Boyacá, delegados de los 123 Municipios del Departamento de Boyacá.

**c. Por los sectores productivos, de logística y distribución.**

- Presidentes de las Cámaras de Comercio de Tunja, Duitama y Sogamoso o sus delegados.
- Delegado de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO.
- Dos (2) representantes de los gremios de la producción de alimentos.
- Gerentes de las Plazas de Mercado y Centrales de Abastos de las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá o sus delegados.
- Gerentes o delegados de las grandes superficies y cadenas de supermercados o distribuidores de alimentos con presencia en el Departamento de Boyacá.
- Gerentes de las Plantas de Beneficio Animal del Departamento o sus delegados.
- Gerente de la Comisión Regional de Competitividad.

**d. Se invitará a participar a los Organismos de Control del Estado:**

- El Procurador Regional de Boyacá o su delegado.



- La Contralora General de Boyacá o su delegado.
- El Director Regional Boyacá de la Fiscalía General de la Nación o su delegado
- El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.

**e. Se invitará a participar a Entidades de Acompañamiento y Control**

- Comandante de la Primera Brigada del Ejército Nacional o su delegado.
- Comandante del Departamento de Policía de Boyacá o su delegado

**Parágrafo 1:** La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria podrá contar con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA, o la que haga sus veces), las EPSEAS, Secretarios de Desarrollo Empresarial de los Municipios, Industriales y empresarios del sector, Asociaciones de profesionales, Universidades, delegados de Ministerios y entidades del Gobierno nacional u organizaciones internacionales y demás organizaciones, entidades o personas que se considere pertinente.

**Parágrafo 2:** Para el desarrollo de actividades a nivel municipal, se coordinarán las acciones con los Secretarios de Gobierno Municipal y/ o Secretarios de Agricultura o Desarrollo Económico o quienes hagan sus veces.

**Artículo 3. Funciones:** La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria, tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción y comercialización agropecuaria y agroindustrial en el Departamento, con el propósito de garantizar el abastecimiento y seguridad alimentaria para los habitantes del territorio Departamental.

2. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el Departamento, en coordinación con el Gobierno Nacional.

3. Asegurar las condiciones de logística y seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Departamento.

4. Establecer, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agroinsumos, para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendrá sobre la producción agropecuaria.

5. Coordinar acciones a nivel Municipal e Interinstitucional, de respuesta inmediata, ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad Alimentaria.

6. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Departamento y reportarlo a la autoridad competente. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Policía Nacional y autoridades de policía municipales.

7. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario para superar la Emergencia COVID-19", en armonía con los lineamientos dados por El Gobierno Nacional y Departamental.

8. Hacer monitoreo y seguimiento al cumplimiento de la normatividad sobre abastecimiento alimentario y de materias primas para la producción, transporte, cosecha, industria, logística y distribución de alimentos e insumos agrícolas, especialmente en términos del Art 3 (numerales 7,10,11 y 12) del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

9. Constituirse como única instancia oficial de consolidación,

edición y comunicación de información sobre el abastecimiento alimentario departamental, haciendo los reportes que requieran las distintas entidades e instancias del Gobierno Departamental y Nacional.

10. Las demás que se consideren pertinentes, en virtud de la emergencia declarada por COVID-

**Parágrafo.** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento Alimentario, contará con un equipo técnico - profesional que garantice su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

**Artículo 4. Reuniones Virtuales:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento Alimentario se reunirá en pleno y preferiblemente de manera virtual, cada vez que sea citada por el Secretario de Agricultura de Boyacá, o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren.

**Artículo 5. Reglamento interno:** La Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria, establecerá su reglamento interno.

**Artículo 6. Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Tunja, a los 30 días del mes de Marzo de 2020

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá

**LUIS GERARDO ARIAS ROJAS**  
Secretario de Agricultura

Revisó: Carlos Andrés Aranda  
Camacho / Director UAEADJ

Clinton René Sánchez Candela /  
Asesor Jurídico Externo

**DECRETO NÚMERO 206 DE 2020  
(30 DE MARZO DE 2020)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN PROTOCOLOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL REFERENTE A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 1, 2, 11, 49, 209 y 305 de la Constitución Política; Ley 1801 de 2016; Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986; Ley 1523 de 2012; Decreto Departamental 180 de 2020; Decreto Nacional 420 de 2020 y Decreto Nacional 457 de 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 49 ibídem, determina que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (...)"

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, "Son atribuciones del gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)"

Que el marco de reunión extraordinaria de 16 de marzo de 2020, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres determinó unánimemente la declaratoria de situación de calamidad pública y de alerta amarilla en busca de prevenir y contener el COVID-19 en el Departamento de Boyacá.

Que mediante Decreto Departamental N° 180 de 2020 se declaró situación de calamidad pública en todo el territorio del Departamento de Boyacá, bajo concepto favorable del

Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con ocasión al virus COVID-19.

Que en el territorio del Departamento de Boyacá ya se detectaron los primeros casos positivos de COVID-19 y para su contención se requiere la adopción de los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece como atribuciones extraordinarias del Gobernador en caso de situaciones de emergencia o de calamidad pública, entre otras: "(...) Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: (...) 3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse. (...) 8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios. (...) 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los lineamientos que contienen las Medidas Preventivas y de Mitigación para Contener COVID 19, Dirigidas a la Población en General, las cuales constituyen acciones de indispensable cumplimiento en el marco de la calamidad pública y la emergencia sanitaria.

Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar los Protocolos y Medidas Preventivas y de Mitigación para Contener Covid-19, Dirigidas a la Comunidad en General y al Personal que Realiza Actividades de Asistencia Social, anexo al presente decreto y que hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a los Alcaldes y demás autoridades de policía y sanitarias del territorio departamental la difusión y promoción del cumplimiento de los Protocolos y Medidas Preventivas y de Mitigación para Contener Covid-19, Dirigidas a la Comunidad en General y al Personal que Realiza Actividades de Asistencia Social expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptados en el presente Decreto.

**Parágrafo.** Por Secretaria de Gobierno y Acción Comunal comunicar el presente acto administrativo y el protocolo y medidas anexas, a los Alcaldes Municipales para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a los Alcaldes Municipales la correcta regulación de la las restricciones respecto al expendio de bebidas embriagantes en sus territorios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar a los Alcaldes Municipales la correcta articulación con sus comisarias de familia e inspecciones de policía en busca de prevenir y mitigar la violencia intrafamiliar.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta que cesen los efectos del COVID-19 en el Departamento de Boyacá.

#### PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a 30 de marzo de 2020

**JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ**  
Secretario de Salud

**JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN**  
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Aprobó: Yamit Noé Hurtado Neira /  
Asesor de Despacho  
Delegado con funciones de gerencia para el COVID 19

Proyectó: Carlos Andrés Aranda Camacho / Director UAEADJ

Clinton René Sánchez Candela /  
Asesor Jurídico Externo

#### DECRETO NÚMERO 214 DE 2020 (12 DE ABRIL DE 2020)

#### “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 1, 2, 11, 49, 209 y 305 de la Constitución Política; Ley 1801 de

2016; Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986; Ley 1523 de 2012; Decreto Departamental 180 de 2020; Decreto Nacional 457 de 2020; Decreto Nacional 531 de 2020, Decreto Nacional 536 de 2020 y



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República, como jefe de gobierno, conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado.

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, dado que puede tener limitaciones, tal y como la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

*"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero solo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales".*

Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, siendo deber del Estado asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizarán los servicios de seguridad social integral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, y responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-366 de 1996, reiterada en la Sentencia C-813 de 2014, precisó:

*"En líneas muy generales, según la doctrina nacional, el poder de policía es una de las manifestaciones asociadas al vocablo policía, que se caracteriza por su naturaleza puramente normativa, y por la facultad legítima de regulación de la libertad con actos de carácter general e impersonal, y con fines de convivencia social, en ámbitos ordinarios y dentro de los términos de la salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad públicas que lo componen. Esta facultad que permite limitar en general el ámbito de las libertades públicas en su relación con estos términos, generalmente se encuentra en cabeza del Congreso de la República, en donde es pleno, extenso y preciso, obviamente ajustado a la Constitución, y, excepcionalmente, también en los términos de la Carta Política esta radicado en autoridades*

*administrativas a las cuales se les asigna un poder de policía subsidiario o residual como en el caso de la competencia de las asambleas departamentales para expedir disposiciones complementarias a las previstas en la ley. De otra parte, la función de policía implica la atribución y el ejercicio de competencias concretas asignadas de ordinario y mediante el ejercicio del poder de policía a las autoridades administrativas de policía; en últimas, esta es la gestión administrativa en la que se concreta el poder de policía y debe ser ejercida dentro de los marcos generales impuestos por la ley en el orden nacional. Su ejercicio compete exclusivamente al presidente de la República, a nivel nacional, según el artículo 189-4 de la Carta, y en las entidades territoriales a los gobernadores y los alcaldes quienes ejercen la función de policía (arts. 303 y 315-2 C.P.), dentro del marco constitucional, legal y reglamentario.*

*En síntesis, en el ejercicio del poder de policía y a través de la ley y del reglamento superior se delimitan derechos constitucionales de manera general y abstracta y se establecen las reglas legales que permiten su específica y concreta limitación para garantizar los elementos que componen la noción de orden público policivo, mientras que a través de la función de policía se hacen cumplir jurídicamente y a través de actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las hipótesis legales, en virtud del ejercicio del poder de policía".*

Que de conformidad con el artículo 296 de la Constitución Política, para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos

efectos en relación con los de los alcaldes.

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento de orden público. Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que les fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo; y en relación con el orden público deberán (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que de acuerdo con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, son autoridades de policía, entre otros, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016 señala que es atribución del Presidente de la República, entre otros: (i) ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley; (ii) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en



relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de

2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 am) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.). Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020, se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del Presidente de la República.

Que en el precitado Decreto 418 de 2020 se estableció que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, las instrucciones del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes.

Que mediante Decretos Departamentales se adoptaron como medida preventiva la restricción a la circulación, el toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el

mantenimiento del orden público.

Que así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el memorando 202022000077553 del 7 de marzo de 2020, considera que la ampliación del periodo de cuarentena no solo disminuye riesgo y retarda la propagación los casos al disminuir la posibilidad contacto entre personas, sino que permite coordinar acciones entre Gobierno nacional, las Entidades Administradoras Planes de Beneficio - Instituciones Prestadoras de Salud y entidades territoriales para garantizar el fortalecimiento la red prestadores servicios de salud, con fin de procurar una atención oportuna y de calidad.

Que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, pese a los esfuerzos estatales y de sociedad, y dada la ausencia medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, los cuales no se encuentran disponibles para éste, toda vez que previamente deberán surtir estrictos protocolos de eficacia y seguridad poder utilizadas masivamente, son las medidas no farmacológicas las tienen mayor costo-efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, autoaislamiento voluntario y la cuarentena, que en concepto Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento las autoridades, a la cotidianeidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social también manifestó:

*"En razón controlar la transmisión, los beneficios (Sic) extender la cuarentena en el país se reflejarían en la disminución la velocidad de duplicación de los casos, así como, en el mayor tiempo preparación de respuesta hospitalaria evitando la sobrecarga al sistema, garantizando una atención con calidad y oportunidad, como disminuir la severidad de los síntomas de la enfermedad en las*

*personas y la protección del personal sanitario".*

Que dadas las circunstancias y que las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse, so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes; en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario ordenar un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del Departamento de Boyacá, e impartir las instrucciones para el efecto.

Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 536 que modificó parcialmente el Decreto 531 de 2020 y que con fundamento en el principio de coordinación es necesario adoptar dichos Decretos.

Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. AISLAMIENTO:** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Departamento de Boyacá, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio departamental, con las excepciones previstas en el artículo 2 del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. GARANTÍAS PARA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO**

**OBLIGATORIO.** Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad (alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo de la población).
3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.
4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos

farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: insumos para producir bienes de primera necesidad (alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo de la población); alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos (fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas); alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.
12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas

de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del covid-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.
15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
19. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.
20. La intervención de obras civiles y de construcción que, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia.

22. Las actividades necesarias para la operación aérea y aeroportuaria, de conformidad con lo establecido en este decreto.

23. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

24. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.

25. El funcionamiento de la infraestructura crítica como computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información, cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

27. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades citadas.

28. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje), incluyendo los



- residuos biológicos o sanitarios); de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP); (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y el servicio de internet y telefonía.
29. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales. El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos en los cuales se prestará el servicio notarial, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.
30. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
31. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad (alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población) en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
32. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
33. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales (BEPS), y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
35. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.
- Parágrafo primero.** Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.
- Parágrafo segundo.** Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2 y 3.
- Parágrafo tercero.** Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.
- Parágrafo cuarto.** Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.
- Parágrafo quinto.** Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
- Parágrafo sexto:** Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar
- deberán ser informadas previamente al Ministerio del Interior.
- ARTÍCULO TERCERO. PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.** Prohíbese dentro del Departamento de Boyacá, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el lunes 27 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.
- ARTÍCULO CUARTO. MOVILIDAD.** Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio departamental, que sean estrictamente para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI 19 y actividades permitidas en el artículo anterior.
- Se debe garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.
- ARTÍCULO QUINTO. SUSPENSIÓN DE TRANSPORTE DOMÉSTICO POR VÍA AÉREA.** Suspender a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, el transporte doméstico por vía aérea.
- Sólo se permitirá el transporte doméstico por vía aérea, en los siguientes casos:
1. Emergencia humanitaria.
  2. El transporte de carga o mercancía.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.
- ARTÍCULO SEXTO. INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.
- ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
- PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**
- Dado en Tunja a 12 de abril de 2020
- RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá
- JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ**  
Secretario de Salud
- JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN**  
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal
- Proyectó:  
**Carlos Andrés Aranda Camacho /**  
Director UAEADJ
- Yineth Marcela Dueñez Monroy /**  
Profesional Externo

**RESOLUCIÓN No. 047 DE 2020**

(09 de octubre de 2020)

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UN CLUB DEPORTIVO.****EL GOBERNADOR DE BOYACÁ****CONSIDERANDO:**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1529 y 525 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO LA PERLA, con domicilio en DUITAMA (BOYACA), elevó a este Despacho

solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, acreditaciones y estatutos: igualmente obtuvo concepto favorable de la Secretaría de Educación de Boyacá mediante Oficio con Radicado de entrada E-2020-0140713-VU del 11 de marzo de 2020.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Municipal, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que el Director de Participación y Acción Comunal reviso que se cumplieran los requisitos exigidos en los Decretos 1529 y 525 de 1990, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO LA PERLA, con domicilio en DUITAMA (BOYACA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina del Club con vigencia según estatutos hasta el 17 de enero de 2024, a las siguientes personas:

Presidente:  
MILLER FERNANDO MORANTES  
MEDINA  
C.C. No.74.374.725 de Duitama

Tesorero:  
EDISON JULIAN HERNANDEZ  
NIÑO  
C.C. 1.055.313.230 de Tibasosa  
(Boyacá)

Secretario:  
YILDA ROCÍO NITOLA MARTINEZ  
C.C. No.46.452.002 de Duitama

Fiscal:  
CAROLINA MORALES CELY  
C.C. No. 1.052.382.158 de Duitama

Comisión Disciplinaria:  
ANGELICA TATIANA ANGARITA  
BEDOYA  
C.C. No.1.052.403.727 de Duitama

IVAN YESID SISSA SOSA  
C.C. No.1.052.401.446 de Duitama

JORDAN SMITH CARMONA  
GOMEZ  
C.C.No.1.052.410.327 de  
Sogamoso

**ARTÍCULO TERCERO.** Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad reconocida.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 09 de octubre de 2020

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá

**ELIDED OFELIA NIÑO PARRA**  
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal (E).

Proyecto:  
Libia Amparo Pérez Corredor.  
Profesional Especializado

### ORDENANZA 014 DE 2020 (02 DE OCTUBRE DE 2020)

#### “POR LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

#### LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ

#### ORDENA:

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 300, 338 y 345 de la Constitución Política de Colombia, Ley 488 de 1998, Decretos 111 de 1996, 4730 de 2005, 678 de 2020 artículo 8, Ordenanzas 035 de 1996, 051 de 2019, 006 de 2020 y demás normas legales vigentes,

**ARTÍCULO 1.** Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2020 la suma de: **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 37/100 (\$1.510.020.286.37) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0302 - 01	INGRESOS	1.510.020.286,37
0302 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	1.510.020.286,37
0302 - 010102	NO TRIBUTARIOS	1.510.020.286,37
0302 - 01010202	Transferencias	1.510.020.286,37
0302 - 0101020203	Transferencias para Inversión	1.510.020.286,37
0302 - 010102020309	Participaciones	1.510.020.286,37
0302 - 01010202030907 - 1011	Sobretasa al ACPM	1.510.020.286,37

**ARTÍCULO 2.** Adicionar al Presupuesto de Gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2020, la suma de: **MIL VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 37/100 (\$1.510.020.286.37) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
2 - 3	GASTOS DE INVERSION	1.510.020.286,37
2 - 3 18	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	1.510.020.286,37
2 - 3 18 12	VIAL AL SERVICIO DE LA DINAMICA DEL DESARROLLO INTEGRAL	1.510.020.286,37
2 - 3 18 12 1	Garantizando la Transitabilidad de la Red Vial	1.510.020.286,37
2 - 3 18 12 1 1	Infraestructura	1.510.020.286,37
2 - 3 18 12 1 1 1	Infraestructura Propia del Sector	1.510.020.286,37
2 - 3 18 12 1 1 1 3	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	1.510.020.286,37
0302 - 2 - 3 18 12 1 1 1 3 33 - 1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares	1.510.020.286,37

**ARTÍCULO 3.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás normas legales que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 020/2020.

**FERNANDO ALEXANDER SERRATO  
FONSECA**  
Presidente

**YAMIR OSWALDO LÓPEZ PEÑA**  
Primer Vicepresidente

**JONATÁN SÁNCHEZ GARAVITO**  
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**FERNANDO ALEXANDER SERRATO  
FONSECA**  
Presidente

ASUNTO: "POR LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO  
DE BOYACÁ**

Tunja, 02 de octubre de 2020

**SANCIONADA**

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá

**JUAN CARLOS ALFONSO CETINA**  
Secretario de Hacienda

**Vo. Bo. CARLOS ANDRÉS ARANDA  
CAMACHO**  
Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento

## CONTENIDO

### DECRETOS

DECRETO NÚMERO 411 DE 2020  
(27 DE OCTUBRE DE 2020)

POR MEDIO EL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2021, LAS INSTITUCIONES Y LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. .... 1

DECRETO NÚMERO 192 DE 2020  
(19 DE MARZO DE 2020)

"POR EL CUAL SE ORDENA UN SIMULACRO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ..... 41

DECRETO NÚMERO 203 DE 2020  
(24 DE MARZO DE 2020)

"POR EL CUAL SE REORIENTAN LAS DESTINACIONES DE ALGUNAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DE ACUERDO CON EL DECRETO NACIONAL 461 DE 2020" ..... 42

DECRETO NÚMERO 205 DE 2020  
(30 DE MARZO DE 2020)

"POR EL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ..... 43

DECRETO NÚMERO 206 DE 2020  
(30 DE MARZO DE 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN PROTOCOLOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL REFERENTE A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ..... 45

DECRETO NÚMERO 214 DE 2020  
(12 DE ABRIL DE 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" ..... 46

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2020  
(09 de octubre de 2020)

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UN CLUB DEPORTIVO. .... 50

### ORDENANZA

ORDENANZA 014 DE 2020  
(02 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". .... 51